



**Programa de las
Naciones Unidas**



Distr.
GENERAL

UNEP/POPS/INC.3/4
17 de septiembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN PARA UN INSTRUMENTO
INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA
APLICACIÓN DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE
CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Tercer período de sesiones
Ginebra, 6 a 11 de septiembre de 1999

INFORME SOBRE LA LABOR REALIZADA POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL
DE NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN DE
MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE CIERTOS
CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES
EN SU TERCER PERÍODO DE SESIONES

Introducción

1. En la decisión 19/13 C, de 7 de febrero de 1997, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que, en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, preparase y convocase, para principios de 1998, un comité intergubernamental de negociación con el mandato de preparar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes (COP), en un principio respecto de 12 COP específicos¹. También se pidió al comité intergubernamental de negociación, en su primer período de sesiones, que estableciese un grupo de expertos para la elaboración de criterios de base científica y un procedimiento para identificar otros COP que pudieran someterse a medidas internacionales futuras.

¹ Aldrina, clordano, DDT, dieldrina, bifenilos policlorados, dioxinas, endrin, furanos, heptacloro, hexaclorobenceno, mirex, y toxafeno.

2. De conformidad con ese mandato, los períodos de sesiones primero y segundo del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes se celebraron en Montreal, del 29 de junio al 3 de julio de 1998, y en Nairobi, del 25 al 29 de enero de 1999. Los informes de esas reuniones figuran en los documentos UNEP/POPS/INC.1/7 y UNEP/POPS/INC.2/6, respectivamente. El Grupo de Expertos sobre Criterios, establecido por el Comité Intergubernamental de Negociación en su primer período de sesiones, celebró dos períodos de sesiones, en Bangkok, del 26 al 30 de octubre de 1998, y en Viena, del 14 al 18 de junio de 1999. Los informes de esas reuniones figuran en los documentos UNEP/POPS/INC/CEG/1/3 y UNEP/POPS/INC/CEG/2/3.

3. El tercer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación se celebró en el Centro de Conferencias Internacional de Ginebra, del 6 al 11 de septiembre de 1999.

I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura del período de sesiones

4. El Sr. Philippe Roch, Secretario de Estado y Director del Organismo Suizo del Medio Ambiente, Bosques y Paisajes, declaró abierto el período de sesiones a las 10.15 horas del lunes 6 de septiembre de 1999. Tras dar la bienvenida a los representantes en el período de sesiones, señaló que los COP representaban un problema de envergadura mundial para cuya solución también serían necesarias respuestas a nivel mundial. Se trataba de un hecho ampliamente reconocido y estaban dadas las condiciones para la adopción de un convenio. El resultado de los dos primeros períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación eran alentadores, pero seguía habiendo varias dificultades. Entre estas, había tres muy importantes vinculadas con: las excepciones a la prohibición de la fabricación de COP, que se debían otorgar únicamente cuando estuvieran justificadas por el interés público; la eliminación de COP contenidos en transformadores y condensadores; y la eliminación de las existencias de plaguicidas obsoletos. Con respecto a este último problema, si bien algunas organizaciones ponían en duda los beneficios de la incineración, a su entender, ese proceso era la mejor manera de eliminar ciertos productos peligrosos. Instó a que se siguieran celebrando diálogos sobre el tema.

5. Las organizaciones internacionales podían desempeñar un importante papel en el establecimiento de reglamentaciones a nivel mundial para los productos químicos y era necesaria una buena cooperación entre esas organizaciones. En ese sentido, Ginebra era el lugar ideal para esa cooperación, debido a la existencia de la Red Internacional para el Medio Ambiente y el centro internacional para el medio ambiente que se inauguraría próximamente. Propuso que la primera reunión de la Conferencia de las Partes en un futuro convenio sobre COP se celebrara en un país en desarrollo. Por su parte, Suiza estaba dispuesta a financiar esa reunión.

/...

6. El Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUMA, dijo que el alto nivel de participación en el período de sesiones en curso del Comité Intergubernamental de Negociación era una manifestación de la preocupación grave y creciente con respecto a los riesgos que planteaban los COP y del sentido de responsabilidad en cuanto a concluir un tratado sobre el tema. Se habían logrado adelantos sustanciales en ese sentido y ya era hora de comenzar a elaborar medidas de control y establecer plazos para los 12 COPS específicos. Recordó las palabras del Secretario General en que llamó a los COP "viajeros sin pasaporte" y recalcó vigorosamente que ningún país podía garantizar por sí solo la protección contra los riesgos planteados por los COPS, que podían tener origen en cualquier país y luego trasladarse a grandes distancias.

7. Los países industrializados ya habían establecido medidas de protección, pero los países en desarrollo y los países con economías en transición solían carecer de los medios para aplicar esas medidas. Era menester adoptar medidas concertadas y generar solidaridad entre los países, así como aprovechar las sinergias entre los convenios ambientales. En relación con el DDT, el PNUMA estaba trabajando en asociación con la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el programa para reducir la malaria, para asegurar que las actividades destinadas a reducir o suprimir las liberaciones de DDT fueran a la par con las actividades para erradicar la malaria, una situación ventajosa para todos. También pidió que se intensificase la investigación en la esfera de las alternativas para el DDT en relación con la erradicación de la malaria.

8. Muchos gobiernos apoyaban los programas de creación de capacidad, y recientemente Australia, Nueva Zelanda y los Estados Unidos de América habían hecho contribuciones y promesas de contribuciones. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) también estaba prestando un apoyo cada vez mayor en relación con los problemas planteados por las sustancias tóxicas persistentes. Manifestó el agradecimiento del PNUMA a Alemania, Australia, Austria, Canadá, Madagascar, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza por las contribuciones hechas al Club de COP en 1999. No obstante, todavía era necesario contar con una financiación continua para asegurar la conclusión de las negociaciones en el año 2000.

B. Asistencia

9. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes países: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chad, Chile, China, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal,

/...

Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

10. Estuvieron representados los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Banco Mundial, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR), Secretaría provisional del Convenio de Rotterdam, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Mundial del Comercio (OMC), Secretaría del Convenio de Basilea.

11. Estuvieron representadas también las siguientes organizaciones intergubernamentales: Comité Europeo, Foro Intergubernamental de Seguridad Química (FISQ), Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Organización Regional para la Protección del Medio Marino (ROPME), Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP).

12. Estuvieron representadas también las siguientes organizaciones y otros órganos no gubernamentales: Agency of the Volga River Ecological Information (AVEI), Agenda for Environment and Responsible Development (AERD), Agencia Gaia, Alaska Community Action on Toxics (ACAT), Alianza por una Mejor Calidad de Vida/Red de Acción en Plaguicidas, Aquamedia, Armenian Centre of Hygiene and Epidemiological Surveillance (ACHES), Asociación Argentina de Médicos por el Medio Ambiente (AAMA-ISDE), Black Sea Law Community, Bryansk Regional Public Organization for Chemical Safety, Canada Arctic Indigenous People Against POPs, Centre for Environmental Law and Economic Integration of the South, Centre for Health, Environment and Justice (CHEJ), Centre for Independent Ecological Expertise (CIEE), Centre for International Environmental Law (CIEL), Chemical Manufacturers Association (CMA), Climate and Development Initiatives (CDI), Council of Yukon First Nations (CYFN), CS Comisiones Obreras, Egyptian Medical Students for Social Responsibility (EMSSR), Endometriosis Association, European Chemical Industry Council (CEFIC), European Environmental Bureau, European Science and Environment Forum (ESEF), Foundation for Advancements in Science and Education (FASE), Global Crop Protection Federation (GCFP), Great Lakes Centre for Occupational and Environmental Safety on Earth (GLYOESH), Greenpeace International, Green Union of Armenia, Gwichin Steering Committee/IEN/IITC, Health Care Without Harm, Independent Experts Association Chemistry (IEA-C), India Centre for Human Rights and Law (ICHRL), Indian Chemical Manufacturers Association

/...

(ICMA), Indigenous Environmental Network (IEN), International Campaign for Responsible Technology in the Silicon Valley, International Council of Chemical Associations (ICCA), International Council of Environmental Law (ICEL), International POPs Elimination Network (IPEN), International Society of Doctors for the Environment (ISDE), Inuit Circumpolar Conference-Canada (ICC), International Physicians for Prevention of Nuclear War (IPPNW) - Kenya, IRATE/IEN, Japan Chemical Industry Association (JCIA), Leefmilieu, Livaningo, Maendeleo ya Wanawake Organization (MYWO), Malaria Foundation International, Malaria Project/CSRL, Mama-86, Monitoring Network Health and Environment (MNHE), Nepal Forum of Environmental Journalists (NFEJ), Northern Alliance for Sustainability (ANPED), Open Circle, People's Association on Countermeasures of Dioxin and Endocrine Disruptors, People's Task Force for Bases Cleanup, Pesticide Action Network Africa (PAN-AFRICA), Pesticides Trust, Physicians for Social Responsibility, Red de Acción en Alternativas al Uso de Agroquímicos (RAAA), Red de Acción en Pesticidas y sus Alternativas para América Latina (RAPAL), Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México (RAPAM), Russian Association of Indigenous Peoples of the North, Stockholm Environment Institute (SEI), Sustainable Development Policy Institute (SDPI), Union for Chemical Safety - Russia, Volgograd - Ecopress IC, Women's Environment and Development Organization (WEDO), World Conservation Union (IUCN), Women in Europe for a Common Future (WECF), World Chlorine Council (WCC), World Federation of Public Health Associations (WFPHA), Worldwide Fund for Nature (WWF) International.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

13. Continuaron ejerciendo sus funciones los miembros elegidos de la Mesa del Comité Intergubernamental de Negociación, que quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: Sr. John Buccini (Canadá)

Vicepresidentes: Sra. María Cristina Cárdenas Fischer (Colombia)
Sr. Mir Jafar Ghaemieh (República Islámica del Irán)
Sra. Darka Hamel (Croacia)
Sr. Ephraim Buti Mathebula (Sudáfrica)

De conformidad con el artículo 8 del reglamento del Comité, la Sra. Hamel, Vicepresidenta, accedió a actuar también como Relatora.

14. Los miembros de la Mesa del órgano subsidiario establecido por el Comité Intergubernamental de Negociación en su primer período de sesiones, Grupo sobre aspectos de la aplicación, también siguieron ejerciendo sus funciones. La composición de la Mesa fue la siguiente:

Presidenta: Sra. María Cristina Cárdenas Fischer (Colombia)

Vicepresidentes: Sr. Karel Blaha (República Checa)
Sr. Shantanu Consul (India)
Sr. Soki Kue-Di-Kuenda (Angola)

/...

Sr. Manfred Schneider (Australia)

El Sr. Blaha, Vicepresidente, también accedió a actuar como Relator de las reuniones del Grupo sobre aspectos de la aplicación.

A. Aprobación del programa

15. El Comité Intergubernamental de Negociación aprobó el siguiente programa para el período de sesiones, contenido en el documento UNEP/POPS/INC.3/1:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos;
 - c) Informe de la Secretaría sobre la labor realizada entre períodos de sesiones a solicitud del Comité.
3. Examen de las actividades internacionales en curso relacionadas con el trabajo del Comité.
4. Informe del Grupo de Expertos sobre Criterios para los contaminantes orgánicos persistentes.
5. Preparación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del informe.
8. Clausura del período de sesiones.

B. Organización de los trabajos

16. A los fines de la organización de la labor del período de sesiones, el Comité decidió seguir el marco hipotético preparado por el Presidente, conforme figuraba en el anexo del documento UNEP/POPS/INC.3/INF/7. Convino además en que el informe del Grupo de Expertos sobre Criterios se presentaría ante el Comité como una base para las negociaciones. Con sujeción a la aceptación de ese informe por el Comité, se programó iniciar las negociaciones sobre los criterios y el procedimiento para incluir productos químicos en el Convenio, y después proceder a un examen del artículo D. En caso de que diese tiempo, en el plenario también se podrían abordar los demás artículos relacionados con disposiciones fundamentales que pudiesen revestir importancia para el Grupo de Aspectos sobre la Aplicación, y después ese

/...

Grupo iniciaría el examen de los artículos J y K. Se establecería un grupo de redacción jurídica con el fin de abordar inicialmente los artículos L a Z y los artículos sustantivos que le había remitido el plenario, reunido en calidad de grupo de negociación.

17. Después de que el Grupo de Aspectos sobre la Aplicación hubiese iniciado su labor, el plenario volvería a constituirse en un grupo de negociación y continuaría sus deliberaciones sobre el texto del proyecto de convenio. Indicó que se podrían establecer pequeños grupos de contacto con el fin de prestar asistencia en la labor del Grupo de Expertos sobre la Aplicación y del grupo de negociación. El Presidente esperaba que, cuando finalizase el período de sesiones, se habrían preparado propuestas firmes para los artículos D a I y los anexos conexos; el Grupo de Aspectos sobre la Aplicación habría preparado propuestas iniciales sobre los artículos J y K; y el grupo de redacción jurídica habría examinado los artículos L a Z; y se habrían determinado las cuestiones restantes y formulado solicitudes a la Secretaría respecto de la labor conexas que debía emprenderse en el período entre sesiones pues, en el mejor de los casos, no se presentarían nuevas cuestiones después del cuarto período de sesiones del Comité.

18. Se estableció un grupo de redacción jurídica de composición abierta, bajo la presidencia del Sr. Patrick Széll (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), para examinar la idoneidad de la terminología utilizada en los proyectos de artículo y para remitir al plenario recomendaciones al respecto. Además, se sugirió que el grupo de redacción jurídica podría ayudar al Comité mediante la formulación de observaciones de carácter jurídico respecto de diversos aspectos de las disposiciones, las posibles consecuencias de esas disposiciones y otros asuntos. Dado que en el mandato del grupo no figuraba el examen de cuestiones normativas, se pidió que remitiera al plenario las cuestiones de ese carácter que identificase. Se convino que según la práctica establecida, el grupo realizara su labor en el idioma inglés solamente y, al ser un grupo de redacción, la participación en sus reuniones se limitaría a los representantes de los gobiernos. El Comité también estuvo de acuerdo en que la Comisión Europea participara en el grupo. El grupo de redacción jurídica quedó constituido por representantes de los cinco grupos regionales.

C. Informe de la Secretaría sobre la labor entre períodos de sesiones solicitado por el Comité

19. La Secretaría señaló a la atención del Comité los documentos que había preparado en respuesta a solicitudes específicas del Comité y del Grupo de Expertos sobre criterios en sus respectivos segundos períodos de sesiones (UNEP/POPS/INC.3/2 y 3, y UNEP/POPS/INC.3/INF/1 a INF/15). En el anexo VII del presente informe figura una lista completa de los documentos a disposición del Comité, que incluía tanto la documentación anterior al período de sesiones como la documentación elaborada durante ese período. El Comité también tuvo ante sí el informe del segundo período de sesiones del Grupo de Expertos sobre Criterios, celebrado en Viena del 14 al 18 de junio de 1999 (UNEP/POPS/CEG/2/3).

III. EXAMEN DE LAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES EN CURSO
RELACIONADAS CON EL TRABAJO DEL COMITÉ

20. La Secretaría se refirió al documento UNEP/POPS/INC.3/INF/9, una lista principal de medidas sobre la disminución y/o eliminación de las emisiones de COP que la Secretaría había elaborado en respuesta a una solicitud del Comité formulada en su segundo período de sesiones. La información que figuraba en la lista guardaba relación con las actividades a nivel mundial, regional, subregional y nacional. La información se basaba en las presentaciones recibidas en la Secretaría antes del 1º de julio de 1999, y más países habían presentado información después de esa fecha, que se incorporaría en futuras actualizaciones de la lista. La Secretaría informó de que proporcionaría una versión actualizada de la lista principal al Comité en su cuarto período de sesiones.

21. La Secretaría también presentó información sobre otras actividades relativas a los COP en que participaba el PNUMA. Desde la celebración del último período de sesiones del Comité, el PNUMA había organizado un curso práctico sobre el manejo de los COP, en marzo de 1999, para la región de Asia y el Pacífico, y otro, en julio de 1999, para los países de la Comunidad de Estados Independientes. El PNUMA también estaba preparando una serie de cursos prácticos a nivel regional y subregional, a iniciarse posteriormente en 1999, sobre PCB, dioxinas, furanos y alternativas a los plaguicidas que contienen COP. Esos cursos se impartirían en colaboración con entidades asociadas competentes, entre las que figuraban la FAO, la OMS y la Secretaría del Convenio de Basilea. El PNUMA informó acerca de su activa colaboración con el FMAM en la elaboración de proyectos sobre sustancias tóxicas persistentes en el marco de la Cartera de Aguas Internacionales del FMAM.

22. Varios representantes presentaron información acerca de actividades complementarias relacionadas con los COP realizadas en sus países o regiones y destacaron la necesidad de la asistencia financiera para poder y proseguir ese tipo de actividades, como por ejemplo, la determinación de las fuentes y las ubicaciones de COP, así como su manejo y reglamentación.

23. Un representante mencionó las necesidades específicas de los pequeños Estados insulares respecto del manejo de los COP.

24. El representante de la FAO informó sobre la labor realizada por su organización en esa esfera, en particular, sobre la eliminación de las existencias de plaguicidas obsoletos y la lucha integrada contra las plagas.

25. El representante de la OMS describió la labor realizada por esa organización en relación con el DDT, y, entre otras cosas, el programa en curso para reducir la malaria.

26. Después de presentar sus opiniones sobre este tema, varios representantes formularon sugerencias respecto del contenido y la vigencia del futuro instrumento. Un representante, hablando en nombre de una organización de integración económica regional, hizo hincapié en la necesidad de incorporar en el futuro instrumento el principio de precaución. Otro representante sugirió que en el preámbulo se debían reflejar los efectos transfronterizos de los COP en la salud y el medio ambiente, especialmente en regiones que, al igual que el Ártico, pueden ser particularmente vulnerables a los COP. Se expresaron opiniones en el sentido de que, entre otras cosas, en el futuro instrumento debían figurar disposiciones sobre las aportaciones de corta distancia de los COP; un régimen eficaz de fiscalización para

asegurar el cumplimiento; criterios adecuados para identificar COP; un medio para evaluar la eficacia del futuro instrumento para lograr sus objetivos, y medios para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo y de los países con economías en transición.

27. Un representante se refirió a la importancia de los arreglos institucionales, hizo hincapié en la necesidad de la flexibilidad y la transparencia y sugirió que los arreglos para enmendar los anexos se simplificasen y que debía haber una amplia participación, junto con una firme declaración de intención para evaluar la aplicación.

28. Varios representantes observaron que la cuestión de los COP era de carácter mundial y que las actividades en esa esfera realizadas por un país podrían beneficiar a todo el planeta. También cuando se examinaron los artículos por separado, varios representantes hicieron hincapié en las necesidades especiales de los países en desarrollo y los países con economías en transición, así como en la necesidad de que en el futuro instrumento quedase reflejado el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas entre los países. También se señaló que, a diferencia de otros problemas mundiales comunes, los efectos negativos de los COP se acusaban más cerca de los lugares en que se liberaban, y era de interés para todos los países ocuparse de las fuentes internas de COP.

29. Entre los impedimentos para adoptar medidas de lucha contra los COP, los representantes determinaron la ausencia de inventarios, de medios financieros, de datos sobre la salud y el medio ambiente, y de asistencia en la destrucción de las existencias. Algunos representantes opinaban que en el futuro instrumento sobre COP se necesitaba un mecanismo similar al Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal.

30. Varios representantes se refirieron a la cuestión del DDT, y pidieron asistencia técnica y financiera para hallar alternativas al DDT para combatir la malaria, incluidas las prácticas autóctonas. Varios representantes opinaban que, si bien se podría autorizar una exención para el uso de DDT, esa exención debía limitarse a usos específicos en determinados países y por un plazo limitado. Hubo acuerdo amplio en cuanto a que el DDT se debía eliminar, pero únicamente cuando se dispusiera de alternativas eficaces en función de los costos y que se debía asignar prioridad a la protección de la salud humana. Varios representantes ofrecieron compartir las experiencias positivas de sus países para combatir la malaria sin hacer uso del DDT.

IV. INFORME DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE CRITERIOS RESPECTO DE LOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

31. Los dos vicepresidentes del Grupo de Expertos sobre Criterios, Sra. Fatoumata Jallow Ndoeye (Gambia) y Sr. Reiner Arndt (Alemania), presentaron un informe sobre los resultados de la labor realizada por el Grupo de Expertos sobre Criterios en su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 14 al 18 de junio de 1999, que figuraba en el documento UNEP/POPS/INC/CEG/2/3. A la reunión asistieron más de 100 expertos procedentes de 80 gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

32. En relación con el proyecto de anexo D sobre los requisitos de información y los criterios para la propuesta y la selección de COP propuestos, el Sr. Arndt observó que aún quedaban en el texto dos pares de corchetes. En esa misma sección, el Grupo había propuesto tres opciones para la definición del término "Transporte a larga distancia en el medio ambiente".

33. La Sra. Jalow Ndoye presentó información sobre la labor realizada por el Grupo de Expertos sobre Criterios respecto de los proyectos de artículos F y O (que figuraban en las secciones A y B, respectivamente, del anexo I del Informe) y el anexo F (incluido en la sección E del anexo I del Informe). La Sra. Ndoye observó que el Grupo había llegado a un acuerdo sobre los elementos de esos proyectos, con la excepción de los corchetes que aún quedaban en el proyecto de artículo F para su examen por el Comité.

34. Los Copresidentes expresaron su agradecimiento al Gobierno de Austria por haber acogido la reunión y a los gobiernos de Austria y de Alemania por haberla financiado. También transmitieron su agradecimiento al Sr. Jarupong Boon-Long (Tailandia), quien había actuado como Relator del Grupo.

35. En respuesta a la cuestión relativa al término "Datos de la vigilancia" según se empleaba en la sección D del anexo I del informe del Grupo, el Sr. Arndt explicó que el Grupo había empleado una interpretación general, sin la intención de que fuera excluyente.

36. El Presidente observó que la aceptación del informe del Grupo por el Comité no significaba necesariamente la adopción de sus recomendaciones: esas recomendaciones se aceptaron como punto de partida para negociaciones posteriores del Comité. Así, el Comité aceptó el informe del Grupo y encomió a su Mesa y sus miembros por su fructífera y eficaz labor, que había finalizado tanto en el plazo establecido como con un gasto inferior al presupuestado.

V. PREPARACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN DE
MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE CIERTOS
CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES.

37. En sus debates sobre los proyectos de artículo, el Comité tuvo ante sí el informe sobre la labor realizada por el Comité Intergubernamental de Negociación en su segundo período de sesiones (UNEP/POPS/INC.2/6), el análisis de ciertos convenios que se ocupan de cuestiones relacionadas con los diez contaminantes orgánicos persistentes que se producían intencionalmente (UNEP/POPS/INC.3/2), y cuestiones sobre definiciones relacionadas con contaminantes orgánicos persistentes: eliminación, destrucción, desechos y existencias (UNEP/POPS/INC.3/3). Para el examen del proyecto de artículo F, ciertas disposiciones del proyecto de artículo O y los proyectos de anexo D, E y F, el Comité tuvo ante sí el informe de la labor realizada por el Grupo de Expertos sobre Criterios en su segundo período de sesiones (UNEP/POPS/INC/CEG/2/3).

38. En los debates sobre varios artículos sustantivos varios representantes se mostraron a favor de incluir el texto relacionado con el criterio o principio de precaución dentro del texto de los artículos, mientras que otros

consideraron que sería más adecuado incluir esa referencia, o una referencia a cualquiera de los Principios de Río, en el preámbulo.

39. En el contexto de varios artículos sustantivos los representantes también se refirieron a la necesidad de la asistencia técnica y financiera. El Comité convino en que esa cuestión se debería abordar en forma coherente en el futuro instrumento y que el Comité la examinaría ulteriormente a la luz de la labor realizada en esa esfera por el Grupo de Expertos sobre la Aplicación.

40. Habida cuenta de la preocupación manifestada con respecto de los títulos de varios proyectos de artículo, se convino en que se volverían a examinar los títulos de todos los artículos una vez que se hubiera elaborado en mayor medida su contenido.

A. Examen de los proyectos de artículo por separado

1. Proyecto de artículo A, preámbulo

41. El Comité no examinó ese artículo en su tercer período de sesiones.

2. Proyecto de artículo B, sobre objetivos

42. El Comité no examinó ese artículo en su tercer período de sesiones.

3. Proyecto de artículo C, sobre definiciones

43. Si bien el plenario no trató este artículo en ese período de sesiones del Comité, el grupo de redacción jurídica examinó la definición de "Partes presentes y votantes" del artículo cuando el grupo examinó el proyecto de artículo R, sobre adopción y enmienda de los anexos y el texto adecuado propuesto para ese inciso.

4. Proyecto de artículo D, sobre las medidas para reducir o eliminar la liberación de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente

Párrafo 1, sobre prohibición de la producción y utilización de ciertos contaminantes orgánicos persistentes, y párrafo 2, sobre restricciones a la producción y utilización de ciertos contaminantes orgánicos persistentes.

44. Muchos representantes estuvieron de acuerdo en que, si bien el objetivo principal era la eliminación de los COP, era necesario aplicar cierta flexibilidad en el caso del DDT, por cuestiones de salud pública, así como en el caso de los PCB. Algunos representantes fueron de la opinión de que se deberían establecer plazos concretos para la reducción y la eliminación final. Muchos representantes indicaron que tal vez se estaban utilizando COP para otros fines, los cuales deberían ser considerados.

45. Varios representantes señalaron que en el proyecto de artículo D se deberían tener en cuenta los problemas específicos de los países en desarrollo y países con economías en transición y reiteró la necesidad de aplicar un criterio común, aunque diferenciado, para los calendarios de reducción y eliminación de COP. Otros advirtieron que de aplicarse un criterio de esa índole los países en desarrollo podrían llegar a convertirse en depositarios de desechos que contenían COP.

46. Varios representantes se manifestaron a favor de una prohibición de las importaciones y exportaciones de COP. Algunos representantes señalaron que el proyecto de artículo D debería ser compatible con los tratados de comercio internacional existentes pertinentes. Se hizo una referencia de carácter análogo a tratados ambientales, tales como los Convenios de Rotterdam y Basilea. Muchos representantes mantuvieron la opinión de que se debería de hacer una excepción en el caso de los movimientos transfronterizos de COP destinados a su destrucción o eliminación, con la salvedad de que esos movimientos se deberían llevar a cabo en forma ambientalmente racional.

47. Algunos representantes opinaron que se deberían combinar los párrafos 1 y 2 del proyecto de artículo D y sus anexos conexos, pero otros se manifestaron a favor de que figuraran por separado. Varios representantes propusieron que se reemplazara la palabra "prohibirá" de los párrafos 1 y 2 del proyecto de artículo D por "adoptará medidas eficaces para eliminar".

48. Un representante opinaba que la supresión de determinados países en los anexos A y B, relacionados con el proyecto de artículo D podría dar lugar a la ampliación de la aplicación de las exenciones.

49. El Comité decidió establecer un grupo de contacto de composición abierta para examinar los párrafos 1 y 2 del proyecto de artículo D y los anexos A y

B conexos. El grupo examinaría las propuestas formuladas, trataría el tema de las importaciones y exportaciones de productos comerciales, asignaría los diez COP producidos internacionalmente a los anexos A o B y, sobre la base de la información facilitada por los países representados en el grupo, rellenaría los cuadros con las exenciones para productos químicos específicos, con inclusión del uso en el país y el plazo, y ocuparse de las exenciones generales.

50. El grupo de contacto presentó un proyecto revisado de párrafos 1 y 2 y anexos A y B conexos. El informe del presidente del grupo de contacto, en su forma transmitida al Comité en el documento de sesión del grupo, figura como anexo III del presente informe. El Comité pidió a la Secretaría que reuniese información de los países sobre posibles exenciones específicas y organizase esa información en un cuadro, coherente con los requisitos de información de los anexos A y B para presentarla al Comité en su cuarto período de sesiones para su examen.

párrafo 2 bis, sobre nuevos productos químicos

51. Varios representantes propusieron que se incluyera una disposición relativa a los nuevos productos químicos, posiblemente como un nuevo párrafo 2 bis del proyecto de artículo D. Esta disposición estaría relacionada con la cuestión de los nuevos productos químicos que mostraban características de COP. El grupo de negociación convino en establecer un grupo de contacto, copresidido por los representantes de Austria y España, para preparar un proyecto apropiado. Tras los debates ulteriores entre los copresidentes del grupo de contacto y el grupo de negociación, el grupo de contacto volvió a reunirse, bajo la presidencia de los Países Bajos, para seguir examinando el proyecto de texto. Tras su examen, el proyecto de texto se remitió al plenario para su examen.

52. Después del examen del proyecto elaborado por el grupo de contacto y el informe verbal de su presidencia, el Comité convino en incorporar el texto propuesto en el texto de negociación y remitirlo, en su forma enmendada, al grupo de redacción jurídica.

Párrafo 3, sobre la reducción de la liberación de contaminantes orgánicos persistentes que son subproductos [con el objetivo de eliminarlos]

53. Hubo un amplio apoyo al firme compromiso de reducir la liberación de COP que eran subproductos. Muchos representantes señalaron que se podrían plantear dificultades prácticas en la aplicación del párrafo 3 en la manera en que estaba redactado, dado que, en la mayoría de los países en desarrollo, no se habían realizado inventarios de esos productos y que esos países no contaban con la capacidad técnica y financiera para definir un nivel de base. Los países desarrollados también tenían dificultades para reunir datos de inventarios precisos.

54. Muchos representantes se mostraron a favor de establecer planes de acción nacionales en lugar de establecer un objetivo para reducir las liberaciones. En esos planes no sólo se incluirían estrategias para realizar inventarios y estimaciones, sino también cuestiones relacionadas con la educación, la capacitación y la creación de conciencia.

55. El Comité decidió establecer un grupo de contacto, bajo la presidencia del Sr. Paul Whyllie (Jamaica), para examinar el párrafo 3 del proyecto de artículo D, y su anexo conexo, y examinar las propuestas y observaciones formuladas, teniendo presente, en particular, la decisión 19/3 C del Consejo de Administración del PNUMA, de 7 de febrero de 1997. Se encomendó especialmente al grupo de contacto que examinara con particular atención la posibilidad de aplicar un criterio basado en planes de acción y la de utilizar inventarios de fuentes y estimaciones de liberaciones.

56. En el informe que el presidente del grupo de contacto presentó posteriormente al plenario, éste confirmó que el grupo había desempeñado su mandato en relación con el párrafo 3 satisfactoriamente pero que la falta de tiempo le había impedido ocuparse del anexo C conexo. El informe de la presidencia del grupo de contacto, distribuido al Comité como documento de sesión del grupo, se adjunta en el anexo IV del presente informe.

57. En su examen del proyecto preparado por el grupo de contacto, el Comité convino en incorporar el proyecto propuesto al texto de negociación y remitirlo, en su forma enmendada por el Comité, al grupo de redacción jurídica.

58. También se acordó que la Secretaría efectuase una investigación sobre el sentido de la frase "las mejores técnicas disponibles" y conceptos análogos, y presentase los resultados de esa investigación al grupo de redacción jurídica para que los tuviese en cuenta en su examen de ese párrafo en el cuarto período de sesiones del Comité.

Párrafo 4, sobre el manejo y eliminación de desechos que contienen ciertos contaminantes orgánicos persistentes

59. En su examen del párrafo 4, los representantes manifestaron diversas opiniones con respecto al alcance del artículo y a la necesidad de hacer una referencia al anexo C. El Comité convino en remitir la cuestión al grupo de contacto establecido para examinar el párrafo 3. Varios representantes se mostraron a favor de suprimir el inciso c) del párrafo, dado que por su contenido sería más adecuado incluirlo en los proyectos de artículo J o K. Por el contrario, varios representantes consideraron que se debería mantener el inciso en este párrafo. Con respecto a la referencia a los regímenes de desechos peligrosos, tales como el Convenio de Basilea, el Comité convino en remitir la cuestión al grupo de redacción jurídica.

Párrafo 5, sobre destrucción de existencias y desechos

60. Varios representantes propusieron que se eliminara el párrafo, mientras que otros estimaron que se lo debería mantener. Al igual que con el párrafo 4, el Comité pidió al grupo de redacción jurídica que examinara si era correcto desde el punto de vista jurídico referirse en un tratado a otros instrumentos jurídicos en los cuales quizás no todos los Estados fueran Partes. El grupo de redacción jurídica respondió que no existía una regla jurídica que impidiera una referencia de esa índole pero que, en caso de que se la incluyera, había que hacerlo con prudencia.

5. Proyecto de artículo E, sobre planes nacionales de aplicación

61. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra manifestaron un firme apoyo a la inclusión del proyecto de artículo en el futuro instrumento. Algunos consideraron que era necesario destacar la cuestión en el contexto de la elaboración de planes nacionales de aplicación. Un representante, hablando en nombre de una organización de integración económica regional y de sus Estados miembros, dijo que en el proyecto de artículo se debería prever la preparación de planes de aplicación tanto regionales como nacionales. Algunos representantes destacaron la necesidad de una obligación clara por la que cada Parte se comprometiera a elaborar un plan. Varios representantes señalaron que tal vez no sería necesario elaborar planes nacionales totalmente nuevos para la aplicación de las disposiciones del futuro instrumento, sino que para ello se podrían adaptar planes nacionales existentes. Un representante se refirió a la necesidad de que el artículo se examinase de nuevo, después de que se hubiese llegado a una decisión acerca de los planes de acción nacionales relativos a los subproductos mencionados en el párrafo 3 del proyecto de artículo D.

62. Algunos representantes opinaron que el texto actual del párrafo 2 del proyecto de artículo era superfluo pues la cooperación entre las Partes era evidente. Otros dijeron que debería mantenerse y fortalecerse para dar a la cooperación carácter obligatorio.

63. El Comité convino en remitir el texto del proyecto de artículo E, en su forma enmendada por el grupo de negociación, al grupo de redacción jurídica.

6. Proyecto de artículo F, sobre la inclusión de sustancias en los anexos A, B y C, y proyectos de anexo D, E y F y definiciones

64. La Presidencia se refirió al informe del segundo período de sesiones del Grupo de Expertos sobre Criterios (UNEP/POPS/INC/CEG/2/3), que el Comité había aceptado como la base para las negociaciones, y el cual, en su anexo I, contenía un proyecto de artículo F, en el que se incorporaba una propuesta de procedimiento para identificar otros contaminantes orgánicos persistentes que puedan someterse a medidas internacionales. Señaló que en los proyectos de artículo F y anexo D varias secciones del texto se encontraban entre corchetes. También se refirió a varias cuestiones pendientes, contenidas en los párrafos 25, 39 y 41 del informe, que, en opinión del grupo podrían ser tratadas adecuadamente por el Comité. El Comité también tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre una estimación de los plazos y los costos para una propuesta de procedimiento para identificar otros COP que puedan someterse a medidas internacionales futuras (UNEP/POPS/INC.3/INF/11), preparado de conformidad con una solicitud del Grupo de Expertos sobre Criterios en su segundo período de sesiones (párrafo 26 del documento UNEP/POPS/INC/CEG/2/3).

65. Después de presentar el documento UNEP/POPS/INC.3/INF/11, la Secretaría señaló la atención los puntos principales del procedimiento que requerían una decisión y las posibles consecuencias temporales.

66. Varios representantes expresaron preocupación acerca del plazo estimado por la Secretaría para la identificación de un COP en el marco de los procedimientos propuestos y sugirieron modos para simplificar y acelerar el proceso, y otros representantes consideraron que el plazo estimado no era

excesivo si se quería garantizar la transparencia y el rigor. Un representante expresó preocupación en el sentido de que el procedimiento podría ser demasiado estricto y no serviría para incluir otras sustancias.

67. Un representante, hablando en nombre de una organización regional de integración económica y sus Estados miembros manifestó su apoyo al proceso de examen de COP propuesto y expresó la opinión de que el comité de examen debería comenzar su labor lo antes posible después de la adopción del futuro instrumento.

68. Un representante se opuso a toda propuesta que no condujese a un procedimiento eficaz para examinar otros COP y que hiciera posible formular de modo inaceptablemente fácil una enmienda del procedimiento.

69. Algunos representantes se refirieron al sentido de "flexible" que figuraba en el inciso d) del párrafo 25 del informe del Grupo de Expertos sobre Criterios. Allí se daba a entender que una propuesta se consideraba satisfactoria si no cumplía uno de los criterios marginalmente pero en cambio cumplía ampliamente dos o más criterios.

70. Un representante recordó al plenario el sentido amplio de la expresión "toxicidad y ecotoxicidad", descrito en el párrafo 53 del informe del segundo período de sesiones del Grupo de Expertos sobre Criterios, y propuso que en el futuro instrumento se definiese esa expresión tomando como base el texto elaborado por ese Grupo.

71. El Comité acordó que los productos químicos organometálicos podrían someterse a medidas internacionales si cumplían los criterios establecidos en el proyecto de anexo D, contenido en la sección C del anexo 1 del informe del Grupo de Expertos sobre Criterios.

72. Varios representantes propusieron enmiendas al inciso E del párrafo 1 del proyecto de anexo D, sobre los motivos de preocupación y efectos adversos. El Comité convino en establecer un grupo de contacto para preparar un texto de enmienda de ese inciso para su examen por el Plenario.

73. En su examen del proyecto preparado por el grupo de contacto, el Comité convino en incorporar el proyecto propuesto al texto de negociación y remitirlo, en su forma enmendada por el Comité, al grupo de redacción jurídica.

74. Se celebró un extenso debate sobre los modos para poder incorporar o establecer en el cuerpo del futuro instrumento los procedimientos contenidos en el proyecto de artículo F. A la luz de ese debate, se estableció un grupo de contacto de composición abierta bajo la presidencia de Islandia para seguir examinando y preparar un texto consolidado que incorporase todos los elementos contenidos en las distintas propuestas.

75. Después del examen del proyecto propuesto preparado por el grupo de contacto, el Comité acordó incorporar el proyecto de artículo propuesto al texto de negociación, en su forma enmendada por el Comité, al grupo de redacción jurídica con la indicación de que la cuestión del establecimiento de un Comité de examen de COP se examinase en las primeras etapas de las deliberaciones del Comité en su siguiente período de sesiones.

10. Proyecto de artículo G, en relación con el intercambio de información

76. En el examen del proyecto de artículo G, los representantes subrayaron la importancia del intercambio de información en particular respecto de alternativas ya fuesen productos químicos u otros productos, a los COP. Se formularon varias propuestas con miras a especificar algunos de los tipos de información que podría intercambiarse y los medios más eficaces para asegurar que las Partes, por conducto de la Secretaría tuviesen a su disposición información pertinente. Algunos representantes hicieron hincapié en la necesidad de proteger la información profesional confidencial en ese proceso.

77. Después del debate sobre el proyecto de artículo, el Comité decidió retener el proyecto de texto, sin modificaciones, para su ulterior examen en el período de sesiones siguiente.

11. Proyecto de artículo J, en relación con la asistencia técnica y proyecto de artículo K, en relación con mecanismo y recursos financieros

78. El Grupo de Aspectos sobre la Aplicación se encargó de los artículos J y K.

79. El Grupo se reunió del 8 al 11 de septiembre de 1999 para examinar los proyectos de artículo J y K. La Presidenta del Grupo recordó al Grupo las tres esferas para el debate y las ocho esferas que requerían asistencia técnica identificadas por el Grupo en el segundo período de sesiones del Comité. Se refirió a los documentos UNEP/POPS/INC.3/INF/1, UNEP/POPS/INC.3/INF/2 y Corr.1, UNEP/POPS/INC.3/INF/3, UNEP/POPS/INC.3/INC/4 y Add.1, UNEP/POPS/INC.3/INF/5, UNEP/POPS/INC.3/INF/8, UNEP/POPS/INC.3/INF/9 y UNEP/POPS/INC.3/INF/10, que, propuso se utilizaran como aportaciones más que como punto central de las deliberaciones del Grupo.

80. Después siguió un debate general en el que muchos representantes encomiaron a la Secretaría por los documentos de información que había preparado para el período de sesiones del Comité. Varios representantes opinaron que no era necesario que la Secretaría continuase trabajando en esos documentos.

81. Se reconoció ampliamente el hecho de que el éxito de la aplicación del futuro instrumento requeriría que se prestase asistencia técnica y financiera a los países que la necesitasen. No obstante, se observó que los países habían avanzado a distinto ritmo en las actividades relacionadas con los COP, se enfrentaban a distintos problemas y, por tanto, tenían distintas necesidades. En primer lugar había que determinar las necesidades. Algunos representantes subrayaron que en esa tarea era importante que participasen todos los interesados directos, incluido el sector privado. Hubo un acuerdo general acerca de que los artículos deberían tener un carácter general pero se debería definir el tipo de asistencia técnica necesaria, quién la proporcionaría y cómo y las condiciones necesarias para recibirla. Se hizo referencia a que se podría aprovechar la experiencia pertinente de otros foros y convenios.

82. Muchos representantes opinaron que en el artículo J se debería indicar claramente el mecanismo por el cual se podía poner en contacto a los países

receptores y donantes de asistencia técnica. Se señaló que esa función debería ser separada de la del servicio de intercambio de información, que estaría incluida en el proyecto de artículo G. Muchos representantes también propusieron incluir en el proyecto de texto una lista de las actividades emprendidas para la aplicación del futuro instrumento, que podrían recibir asistencia técnica, como por ejemplo, la elaboración de inventarios de COP y planes de acción. Varios representantes dijeron que al examinar los medios disponibles a nivel nacional y local para aplicar un instrumento relativo a los COP y la posibilidad de fortalecerlos, los países en desarrollo y con economías en transición deberían cooperar con organizaciones regionales y subregionales competentes.

83. Algunos representantes recomendaron que en el proyecto de texto se mencionara específicamente la cuestión de la tecnología para la destrucción de COP. Un representante puso en tela de juicio la necesidad de incluir detalles de la cooperación para promover la asistencia técnica en el proyecto de artículo J, pues el tema se trataría en otras partes del proyecto de texto en los casos específicos en que correspondía incluir esa asistencia técnica.

84. Muchos representantes opinaron que en el proyecto de artículo se debería indicar claramente el mecanismo que se utilizaría para hacer corresponder las solicitudes y las ofertas de asistencia técnica. Hubo un apoyo general a la sugerencia de que la coordinación de la información sobre asistencia técnica se podría llevar a cabo a través de algún tipo de servicio de intercambio de información. Muchos representantes convinieron en que la Secretaría debería encargarse de ese servicio. También era necesario prestar atención a la cuestión de la financiación de ese servicio de intercambio de información. Se pidió a la Secretaría que siguiese examinando la experiencia de tal mecanismo en el marco de otros convenios, en especial con referencia a las necesidades técnicas, la financiación y los conocimientos especializados, y que asesorase al Grupo de Aspectos sobre la Aplicación en la cuarta reunión del Comité Intergubernamental de Negociación sobre las posibles modalidades para ese servicio de intercambio de información.

85. Algunos representantes opinaron que todavía no quedaba claro exactamente qué procedimiento debía seguir un país para obtener asistencia técnica. Un representante señaló que también debería existir un procedimiento para ir evaluando los resultados de la asistencia técnica.

86. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra señalaron que era necesario contar con asistencia financiera para lograr los objetivos descritos en el proyecto de texto del futuro instrumento internacional. Varios representantes opinaron que debería establecerse un mecanismo financiero nuevo y separado, como un fondo multilateral para ayudar a los países en desarrollo y con economías en transición a aplicar las disposiciones del instrumento. Otros representantes, señalaron que los gastos generales de una proliferación de fondos multilaterales eran altos y opinaron que era más procedente fortalecer y utilizar los mecanismos existentes. Un representante señaló que con los mecanismos existentes, se estaban ejecutando pocos proyectos sobre COP en todo el mundo que recibían apoyo multilateral o bilateral. Otros afirmaron que los organismos de financiación estaban impulsados por la demanda y por ello si se presentaban muchas solicitudes para recibir asistencia en una esfera dada se ejecutaría un mayor número de proyectos.

87. Algunos representantes sugirieron que en principio se podían utilizar los mecanismos de financiación bilaterales, multilaterales y regionales existentes, pero que debería establecerse un nuevo mecanismo después de que el instrumento entrase en vigor.

88. Una representante, señaló que no se debería desaprovechar la extensa labor realizada por organizaciones internacionales y opinó que se deberían seguir utilizando los programas de financiación internacionales acreditados. Añadió que sería útil prever alguna modalidad de mecanismo de intercambio de información que coordinase los distintos recursos financieros y se informase sobre las fuentes de financiación y las necesidades del futuro instrumento. Algunos representantes señalaron que el mecanismo debería examinar también las condiciones requeridas para que los países recibiesen fondos, así como la idoneidad de los proyectos que se presentaran para su financiación. Un representante dijo por otro lado que los mecanismos nacionales de financiación deberían ser sólidos para canalizar los fondos de manera óptima.

89. Algunos representantes acogieron muy positivamente la sugerencia de que el FMAM actuase como mecanismo financiero en ese sentido. Otros representantes expresaron preocupación acerca de la capacidad del FMAM para desempeñar esa función. El representante del FMAM describió los programas sobre COP en curso, lo cual reflejaba la capacidad del Fondo para ayudar en esa esfera.

90. Se presentaron proyectos de texto relacionados con los artículos K y J. El Grupo de Aspectos sobre la Aplicación consideró que esos textos debían acompañar a su informe para incluirlos como una propuesta en el proyecto de texto del Convenio, brindando así a los países la oportunidad de estudiarlos antes de que se examinasen de nuevo en la cuarta reunión del Comité Intergubernamental de Negociación. Otros representantes formularon preguntas acerca del formato adecuado para reflejar esas propuestas.

91. El Comité acordó que la Mesa del Grupo de Aspectos sobre la Aplicación preparase en el período entre sesiones un documento para su examen por el Grupo en las primeras etapas del siguiente período de sesiones del Comité. Sobre la base de las presentaciones efectuadas en el período de sesiones del Comité, en el documento se estudiarían más a fondo los elementos ya determinados en relación con los artículos J y K y se distribuiría al Comité antes de su cuarto período de sesiones como parte de la documentación para esa reunión. En el documento se incluirían elementos para orientar al Grupo de Aspectos sobre la Aplicación en su labor, así como servir de base para sus deliberaciones. El Comité acordó además enmendar el mandato del Grupo de Aspectos sobre la Aplicación con miras a pedirle que elaborase un proyecto de texto consolidado para los artículos J y K, para su examen en el cuarto período de sesiones. Se prepararía una nota expositiva para el Grupo.

12. Proyecto de artículos L a Z sobre disposiciones finales

92. El grupo de redacción jurídica examinó los proyectos de artículo L a Z, sobre disposiciones finales y los remitió de nuevo al plenario.

13. Proyecto de artículo ZZ, sobre exenciones generales

93. En su examen del informe del grupo de contacto sobre los párrafos 1 y 2 del proyecto de artículo D, el Comité deliberó sobre la terminología de las sugerencias para posibles exenciones generales. El Comité convino en incluir una exención para la investigación a escala de laboratorio y el uso como un parámetro de referencia y examinar posibles exenciones adicionales contenidas en el informe del grupo de contacto, así como la ubicación de una disposición sobre exenciones generales en el futuro instrumento, en una fecha posterior. Se pidió a la Secretaría que elaborara un análisis del empleo de los términos "contaminante de minimis", "constituyentes de artículos", e "intermediario de un sistema cerrado" respecto de la manera en que se pudiesen aplicar a los COP.

VI. OTROS ASUNTOS

A. Actividades futuras y ofrecimientos de los gobiernos

94. El representante de la Secretaría presentó el calendario y los recursos financieros necesarios para la finalización de las negociaciones de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales a ciertos COP (UNEP/POPS/INC.3/INF/12) e informó a la reunión sobre la situación financiera actual de las contribuciones y el calendario de las reuniones futuras. Dijo que el cuarto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación se celebraría del 20 al 25 de marzo de 2000 en Bonn, Alemania, a invitación del Gobierno de Alemania. El representante de Sudáfrica anunció el ofrecimiento de su país para acoger el quinto período de sesiones del Comité, programado tentativamente para noviembre de 2000. Dijo que ese ofrecimiento había sido posible gracias a una promesa de 400,000 dólares de los EE.UU. del Gobierno de Dinamarca y que Sudáfrica también contribuiría en especie.

95. La representante de Suiza transmitió el ofrecimiento de su Gobierno de financiar la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el futuro instrumento en un país en desarrollo. El Comité acogió con beneplácito ese generoso ofrecimiento.

96. También anunció la candidatura de Suiza para acoger la Secretaría del futuro instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre COP y destacó las grandes ventajas que ofrecía Ginebra a ese respecto.

97. El representante de Suecia ofreció acoger, en un país en desarrollo, un curso práctico de tres a cuatro días de duración sobre fuentes y mecanismos financieros para actividades relacionadas con los COP, junto con un asociado que fuese país en desarrollo, a convenir en un futuro muy próximo. El curso práctico se celebraría en enero/febrero de 2000 y sus resultados se transmitirían a los participantes en el Comité con anterioridad al cuarto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación.

98. El representante del Camerún anunció que su país estaría interesado en acoger un curso práctico de capacitación a nivel regional en materia de manejo de COP.

B. Resumen de las declaraciones formuladas por representantes de países, grupos de países y organizaciones de integración económica regionales

99. El representante del grupo de países de Asia y el Pacífico se refirió a la propuesta de un nuevo artículo titulado "Principios", que figuraba en el documento de sesión presentado por una mayoría de los miembros de ese grupo para que el Comité lo tuviese en cuenta en su próximo período de sesiones.

100. El representante de la Comunidad Europea y sus Estados miembros señaló que la Comunidad Europea había presentado propuestas en dos documentos de sesión en ese período de sesiones. Esas propuestas guardaban relación con el texto del preámbulo, el proyecto de artículo B, sobre el objetivo, y el párrafo 4 del proyecto de artículo D, sobre manejo de desechos que contienen ciertos COP, proyecto de artículo G, sobre intercambio de información, H, sobre información, concienciación y educación del público, e I, sobre investigación, desarrollo y vigilancia. También señaló la necesidad de definir la noción de destrucción y eliminación ambientalmente racional en el contexto del futuro instrumento. Además, la Comunidad Europea propuso que se suprimiese el proyecto de artículo N bis, sobre la relación con otros acuerdos.

101. El representante del grupo de países de África se refirió a la preocupación del grupo en el sentido de que debía hacerse referencia adecuadamente a la necesidad de la asistencia técnica y financiera en todos los artículos sustantivos pertinentes del futuro instrumento y no únicamente en los artículos sobre la aplicación. También se refirió al documento de sesión preparado por el grupo que contenía una propuesta en relación con el proyecto de artículo J y K.

102. El representante del grupo de países de América Latina y el Caribe sugirió que se celebrasen reuniones regionales entre períodos de sesiones con anterioridad al cuarto período de sesiones del Comité, con miras a celebrar consultas y llegar a un consenso en el seno del grupo y así acelerar la labor durante el período de sesiones.

103. El representante del Canadá describió la propuesta de su delegación, contenida en el documento de sesión que había preparado, de agregar texto nuevo al proyecto de artículo I, sobre investigación, desarrollo y vigilancia, por la que se requería la formulación de un programa de vigilancia mundial sobre una base regional, y al proyecto de artículo O, sobre la Conferencia de las Partes, en la que se requería que la Conferencia de las Partes evaluase periódicamente la eficacia del futuro instrumento para lograr sus objetivos por medio de medidas como un programa mundial de vigilancia y presentación de informes sobre el cumplimiento. El Canadá solicitó que se formularan observaciones acerca de su propuesta durante el período entre sesiones y mencionó su plan de explorar las cuestiones de organización y de costos conexas.

104. El representante de los Estados Unidos de América presentó una propuesta para un artículo en que se abordase el procedimiento para efectuar enmiendas (por ejemplo, enmiendas distintas de la adición de sustancias) de los anexos A, B y C. En la propuesta se sugería un procedimiento por el que una Parte podía proponer una enmienda sobre la base de nueva información sobre el perfil del riesgo o evaluaciones de la gestión del riesgo. La Conferencia de las Partes transmitiría esa propuesta al comité de examen de COP antes de adoptar una decisión para aprobar el ajuste.

VII. APROBACIÓN DEL INFORME

105. El Comité aprobó el informe sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones el sábado 11 de septiembre de 1999, sobre la base del proyecto de informe distribuido con las firmas UNEP/POPS/INC.3/L.1, L.1/Add.1 y L.2, y en el entendimiento de que se encargaría al Relator la finalización del informe, quien realizaría su labor en consulta con la Secretaría.

VIII. CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES

106. En la sesión de clausura, los representantes encomiaron a la Presidencia y su Mesa por el buen desarrollo del período de sesiones y a la Secretaría por el excelente trabajo en la preparación del período de sesiones. En sus observaciones de clausura, el Presidente dijo que el Comité opinaba que se había logrado el objetivo propuesto para el tercer período de sesiones y dio las gracias a todos quienes habían contribuido a ese éxito. Tras el intercambio habitual de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 19.15 horas del sábado 11 de septiembre de 1999.

Anexo I

ESTADO DE LOS PROYECTOS DE ARTÍCULOS PROPUESTOS Y LOS ANEXOS
PARA UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE
PARA APLICAR MEDIDAS INTERNACIONALES A CIERTOS
CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

1. Artículos y anexos examinados por el plenario y el grupo de redacción jurídica:

D.1, D.2, E, F, anexos A, B, D (excepto D.1 e), E y F.
2. Artículos examinados por el grupo de redacción jurídica:

C (definición de "Partes presentes y votantes"), L, M, N, N bis, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y y Z
3. Artículos y anexos examinados en el plenario y remitidos por el grupo de redacción jurídica al cuarto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación para su examen:

D.2 bis, D.3 y anexo D.1 e)
4. Artículos bajo examen por el Grupo de Aspectos sobre la Aplicación:

J y K.
5. Artículos y posibles disposiciones futuras bajo examen por el plenario:

D.4, D.5, G y exenciones generales (excepto a)).
6. Artículos no examinados por el plenario en el tercer período de sesiones del Comité:

A, B, C (excepto la definición de "Partes presentes y votantes"), H, I, enmiendas del artículo O propuestas por CEG y anexo C.

Anexo II

PROYECTO DE TEXTO DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE
VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS INTERNACIONALES
RESPECTO DE CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

A. Preámbulo

[se elaborará en una fase más avanzada del proceso de negociación]

B. Objetivo

[se elaborará en una fase más avanzada del proceso de negociación]

C. Definiciones

A efectos del presente Convenio:

a) Por "Partes presentes y votantes" se entiende las Partes que estén presentes y emitan un voto afirmativo o negativo.

(...)

D. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones
Prohibición de la producción y utilización de ciertos contaminantes
orgánicos persistentes²

1. Cada Parte [prohibirá] [prohibirá [y] [o] adoptará [otras] [las] medidas jurídicas necesarias para eliminar] [adoptará las medidas jurídicas necesarias para eliminar], la producción [, importación, exportación] y utilización de los productos químicos enumerados en el anexo A (Eliminación) de conformidad con los calendarios que figuran en ese anexo.

[1 bis. Cada Parte velará por que los productos químicos enumerados en el anexo A, una vez que se hayan prohibido su producción y utilización, no sean objeto de exportación o importación, salvo para su [destrucción] [o] [eliminación] ambientalmente racional.]

Restricciones de la producción y utilización de ciertos contaminantes
orgánicos persistentes²

2. Cada Parte [prohibirá] [prohibirá [y] [o] adoptará [otras] [las] medidas jurídicas necesarias para eliminar] [adoptará las medidas jurídicas necesarias para eliminar] la producción [o] [y] la utilización de los productos químicos enumerados en el anexo B (Restricción), salvo para los fines especificados en ese anexo, de conformidad con las disposiciones que figuran en él.

² Este subtítulo tiene únicamente carácter ilustrativo y el Grupo de Redacción Jurídica lo supervisará en la versión definitiva del Convenio de conformidad con la práctica habitual en los tratados internacionales.

Productos químicos nuevos ²

[2 bis. Con el fin de [evitar] [prevenir] la introducción de nuevos contaminantes orgánicos persistentes, las Partes adoptarán medidas [en el marco de sus planes de reglamentación y evaluación de] [para reglamentar] productos químicos nuevos [o de reciente elaboración] con el fin de abordar propiedades tales como la persistencia, la bioacumulación, la toxicidad y el potencial de transporte a grandes distancias.]

Reducción de la liberación de contaminantes orgánicos persistentes que son subproductos [con el objetivo de eliminarlos] ²

3. Cada Parte [procurará] [adoptará todas las medidas necesarias para] reducir la liberación [total] [derivada de fuentes antropogénicas] de cada uno de los contaminantes orgánicos persistentes que son subproductos que están enumerados en el anexo C [con el fin de seguir reduciéndolos a un mínimo y, en última instancia, eliminarlos] [de conformidad con su capacidad y con sujeción a la disposición de asistencia técnica y financiera]. Para ello, cada Parte:

a) Promoverá la aplicación de las medidas disponibles que ayuden a reducir rápidamente, a un nivel realista y significativo, las liberaciones y/o eliminación de las fuentes por medios que sean viables y prácticos;

b) Promoverá la consideración y el empleo de técnicas [procesos, productos y materiales] [y otras estrategias] para evitar su formación y liberación;

c) [Promoverá el empleo de] empleará las mejores técnicas disponibles [y/u otras estrategias de prevención] en relación con las nuevas fuentes [dentro de las principales categorías de fuentes] [identificadas en el anexo xx] [identificadas en una lista indicativa del anexo xx] [que identifique la Conferencia de las Partes], teniendo en cuenta las directrices sobre las mejores técnicas disponibles elaboradas por la Conferencia de las Partes;

d) Promoverá el empleo de las mejores técnicas disponibles [y/u otras estrategias de prevención] en relación con las fuentes existentes [dentro de las principales categorías de fuentes] [identificadas en el anexo xx] [identificadas en una lista indicativa del anexo xx] [que identifique la Conferencia de las Partes], teniendo en cuenta las directrices que elabore la Conferencia de las Partes], así como la viabilidad, costo y conveniencia temporal];

[e) En un plazo de (x) años después de la entrada en vigor del Convenio para una Parte, elaborará un plan de acción nacional [o, cuando proceda, regional o subregional] [como parte del Programa de Aplicación Nacional especificado en el artículo E [, cuyo objetivo será identificar, caracterizar y ocuparse de las liberaciones de los subproductos enumerados en el anexo C y facilitar la aplicación de los incisos a), b), c) y d) supra. Este plan se ejecutará de conformidad con el calendario a que se hace referencia en el apartado v) infra. El plan incluirá los elementos siguientes:

- [³ i) Una evaluación de las emisiones actuales y proyectadas, incluida la preparación y mantenimiento de inventarios de fuentes y estimaciones de liberaciones;
- ii) Una evaluación de la idoneidad de las políticas y leyes dirigidas al manejo de esas liberaciones;
- iii) Teniendo en cuenta las evaluaciones de i) y ii) y las obligaciones con arreglo a a), b), c) y d), estrategias para evitar, reducir [o] [y] [y, por lo demás,] controlar las liberaciones;
- iv) Medidas para promover la educación, capacitación y concienciación sobre las estrategias para prevenir, reducir [o] [y] [y, por lo demás,] controlar las liberaciones;
- v) Un calendario para la aplicación, incluidas las estrategias y medidas identificadas en él; y
- vi) Una modalidad para vigilar los adelantos de las estrategias mencionadas en iii) supra, incluido un examen cada (x) años de esas estrategias y sus resultados en la prevención, reducción [o] [y] [y, por lo demás,] control de las liberaciones. Esos exámenes se incluirán en los informes nacionales que se presenten de conformidad con el artículo L de este Convenio.]]

Manejo y eliminación de desechos que contienen ciertos contaminantes orgánicos persistentes ²

4. Con respecto a los productos químicos enumerados en los anexos A, B [o C,] cada Parte: [según su capacidad y de acuerdo a la disponibilidad de asistencia técnica y financiera]:

a) [Procurará elaborar] [Elaborará] estrategias para identificar productos y artículos que aún se utilicen y desechos que contengan esos productos químicos; y

b) Tomará medidas adecuadas para velar por que esos desechos y esos productos y artículos, tras convertirse en desechos, se [manejen, almacenen y] destruyan [o se eliminen] de forma ambientalmente racional;

[c) Las Partes que tengan capacidad [técnica y financiera] avanzada ayudarán a las Partes que carezcan de capacidad o que tengan una capacidad menor en [la limpieza de los sitios contaminados y en] [el manejo y] [la destrucción de los desechos] [la aplicación de las medidas adecuadas para reducir y/o eliminar las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente] [la ejecución de los incisos a) y b) de este párrafo].]

³ Los corchetes indican la reserva formulada por la Comunidad Europea en relación con la ubicación de las secciones i) a vi), pero no su desacuerdo con el contenido.

Al ejecutar las actividades citadas anteriormente se tendrán en cuenta los regímenes subregionales, regionales y mundiales pertinentes que regulan el manejo de los desechos peligrosos, en concreto, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. A los efectos del presente párrafo, los términos desecho [, eliminación] y ambientalmente racional se interpretarán de forma compatible con la utilización de los mismos términos en el Convenio de Basilea.

[Destrucción de existencias y desechos ²

5. La destrucción en el país o los movimientos transfronterizos de desechos para su destrucción se realizarán de conformidad con las disposiciones y principios básicos del Convenio de Basilea. El mismo criterio se aplicará a la destrucción de las sustancias enumeradas en el anexo A cuya producción y utilización están prohibidas de conformidad con el párrafo 1 supra.]

E. Plan nacional de aplicación

1. Cada Parte:

a) Elaborará [, de conformidad con su capacidad y con sujeción a la [disponibilidad] [accesibilidad] de asistencia financiera y técnica, según proceda,] un plan nacional [o, en el caso de una organización de integración económica regional,] [para] [, en el que se incluya] la aplicación de las disposiciones previstas en el presente Convenio;

b) Transmitirá su plan a la Conferencia de las Partes [según el calendario y el formato que la Conferencia de las Partes determinará] en su primera reunión [en un plazo de seis meses] [un año] a partir de la fecha en la que el presente Convenio entre en vigor respecto del mismo]; y

c) Actualizará su plan en lo sucesivo a intervalos periódicos que la Conferencia de las Partes determinará.

[En cada uno de esos planes figurará información respecto de la manera en que la Parte tiene la intención de cumplir sus obligaciones con arreglo a este Convenio y cualquier otra información que la Conferencia de las Partes pida.]

2. Con el fin de facilitar la elaboración, la actualización y la aplicación de] [En la tarea de elaborar y actualizar] los planes a los que se hace referencia en el párrafo 1, las Partes] podrán cooperar directamente, según proceda, por intermedio de organizaciones competentes a los niveles internacional, regional y subregional.

F. Inclusión de sustancias en los anexos A, B y/o C

1. Una Parte podrá presentar una propuesta a la Secretaría para incluir una sustancia en los anexos A, B y/o C del presente Convenio. La propuesta contendrá la información requerida en el anexo D. Al presentar una propuesta, una Parte podrá recibir asistencia de otras Partes y/o la Secretaría.

2. La Secretaría verificará si la propuesta contiene la información requerida en el anexo D. Cuando una propuesta contenga la información requerida la Secretaría la remitirá al Comité de examen de contaminantes orgánicos persistentes.

3. El Comité examinará la propuesta y aplicará el criterio de selección descrito en el anexo D de manera flexible, transparente e integrada, [teniendo en cuenta el principio de precaución.] Si no se cumplen los criterios de selección, la Secretaría informará a todas las Partes y a los observadores ⁴], según corresponda, [antes de que se desestime] [y se desestimaré] la propuesta. Si se cumplen los criterios de selección, el Comité presentará la propuesta a todas las Partes [y observadores ⁴] e invitará a que se presente información de conformidad con el anexo E.

4. El Comité examinará la propuesta, teniendo en cuenta la información adicional pertinente recibida, y preparará un proyecto de perfil de riesgo de conformidad con el anexo E. Pondrá a disposición de todas las Partes [y observadores ⁴] el perfil del riesgo y recabará sus observaciones técnicas. El Comité finalizará el perfil del riesgo teniendo en cuenta esas observaciones.

5. Si, sobre la base del perfil del riesgo, [el Comité decide que no debe procederse con la propuesta, ésta se desestimaré]. [Si ⁵] el Comité decide que la propuesta debe proceder invitará a las Partes [y a los observadores ⁴] a que presenten información de conformidad con el anexo F. El Comité preparará una evaluación de la gestión del riesgo, que incluya un análisis de las posibles medidas de control para la sustancia de conformidad con el anexo F.

6. Sobre la base del perfil del riesgo y la evaluación de la gestión del riesgo a las que se hace referencia en los párrafos 4 y 5 respectivamente, el Comité recomendará si la Conferencia de las Partes deberá examinar la sustancia para su inclusión los anexos A, B y/o C.

[7. La Conferencia de las Partes decidirá si debe enmendarse los anexos A, B, y/o C para incluir la sustancia junto con las medidas de control apropiadas.] ⁶

⁴ El grupo de contacto debatió si era necesario identificar a los "observadores" en este contexto. Se sugirió que la Conferencia de las Partes podría designar observadores que cumplan las condiciones requeridas, que se podrían aplicar los procedimientos de las Naciones Unidas, o que tal vez ni siquiera sería necesario designar observadores (por ejemplo, la información podría incluirse en un sitio de la Web). El Grupo de Redacción Jurídica señaló que si utilizaba ese término en este artículo, sería necesario aclarar qué entidades podrían considerarse como "observadores".

⁵ El grupo de contacto debatió si el Comité podría desestimar una propuesta sobre la base de su evaluación del perfil de riesgo. Algunos miembros del grupo de contacto consideraron que para mayor claridad, ello debería expresarse explícitamente de conformidad con el informe del Grupo de Expertos sobre Criterios. Otros miembros del grupo opinaron que esto no era necesario y se mostraron a favor de su supresión por razones de claridad, brevedad y coherencia jurídica.

⁶ La necesidad de incluir este párrafo debe examinarse en relación con los proyectos de los artículos Q y R.

G. Intercambio de información

[1.] Las Partes, de [manera transparente y no discriminatoria] [manera compatible con sus leyes, reglamentos y prácticas], [crearán condiciones favorables para el intercambio de] [facilitarán el intercambio de] [intercambiarán] información pertinente para:

a) La reducción o eliminación de la producción, utilización o liberación de contaminantes orgánicos persistentes; y

b) Alternativas eficaces en función del costo.

[promoviendo, entre otras cosas, el intercambio de información sobre el desarrollo y la utilización de alternativas a los contaminantes orgánicos persistentes y sobre la evaluación de los riesgos que dichas alternativas presentan para la salud humana y el medio ambiente, e información sobre el costo económico y social de esas alternativas, así como el acceso a dicha información; y el intercambio de información sobre actividades relacionadas con esas alternativas que tengan lugar en otros foros [regionales e] internacionales]⁷.

[2. Las Partes que intercambien información de conformidad con el presente Convenio protegerán toda la información confidencial en la forma que se haya acordado mutuamente. La información relacionada con la salud y la seguridad no se considerará información confidencial a los efectos del presente Convenio.]

[3. Cada Parte designará un centro nacional de coordinación a los efectos del intercambio de la información. Las Partes intercambiarán esa información por conducto de la Secretaría.]

[4. La Secretaría prestará servicios como mecanismo de intercambio de otra información pertinente, incluida la información facilitada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.]

H. Información, sensibilización y educación del público

Las Partes [, con arreglo a su capacidad,]:

a) Promoverán y facilitarán a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel subregional y regional [e interregional] [, y de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales,] y con arreglo a su respectiva capacidad [Cada Parte velará por que el público tenga acceso a la información pertinente y por que esta información se mantenga actualizada. Las Partes alentarán a los usuarios profesionales e industriales a fomentar y facilitar la aportación de información a nivel nacional y, según proceda, subregional y regional, dentro de su capacidad. Esta información debería incluir]:

⁷ Se sugirió que en lugar de suprimir esta serie de ejemplos que se refieren únicamente a las alternativas eficaces en función del costo también se podría incluir una serie comparable en el apartado a).

- i) La facilitación de información sobre contaminantes orgánicos persistentes [concretos] [a los usuarios de esos contaminantes y] al público, incluidos los que [producen,] utilizan [y/] o liberan contaminantes orgánicos persistentes, incluida la información relativa a la evaluación de los riesgos y peligros; la prevención de la contaminación; la reducción del riesgo; los efectos económicos y sociales; [la lucha integrada contra las plagas] y los productos [, prácticas] [, incluida su especificación, accesibilidad y costos relativos] y procesos alternativos para personas y empresas que produzcan, utilicen o liberen contaminantes orgánicos persistentes [y cualquier otra información pertinente];
 - ii) La elaboración y puesta en práctica de programas de educación y sensibilización del público acerca de los contaminantes orgánicos persistentes y sus efectos [a corto y largo plazo] sobre la salud y el medio ambiente;
 - iii) La participación del público en los foros pertinentes que se ocupen de los contaminantes orgánicos persistentes y sus efectos sobre la salud y el medio ambiente y la elaboración de respuestas adecuadas [, incluida la posibilidad de hacer aportaciones a nivel nacional acerca de la aplicación del presente Convenio]; y
 - iv) La capacitación de personal científico, [docente,] técnico y de gestión;
 - v) La sensibilización de los encargados de la formulación de políticas y de la adopción de decisiones en relación con las cuestiones asociadas con los contaminantes orgánicos persistentes;]
 - [vi) La capacitación en modos y métodos para reducir los efectos de los contaminantes orgánicos persistentes sobre la salud humana y el medio ambiente [, incluida la evaluación de los riesgos relativos];]
 - [vii) Al proporcionar información sobre los contaminantes orgánicos persistentes y sus alternativas, las Partes podrán utilizar hojas de datos de seguridad, informes, medios de comunicación social y otros métodos de comunicación. Es esencial el establecimiento de centros de información a nivel nacional y regional;]
- b) Cooperar y fomentar, a nivel internacional y, cuando proceda, mediante los órganos existentes:
- i) El desarrollo [de medios para fomentar la sensibilización] e intercambio de materiales para la educación y sensibilización del público acerca de los contaminantes orgánicos persistentes y sus efectos [a corto y largo plazo] sobre la salud y el medio ambiente; y

- ii) El desarrollo y la aplicación de programas de educación y capacitación, incluidos [el fortalecimiento de las instituciones nacionales y] el intercambio o adscripción de personal para formar expertos en esta esfera, en particular para los países en desarrollo y los países con economías en transición;
- [iii) El fortalecimiento de las instituciones nacionales [subregionales y regionales].]

I. Investigación, desarrollo y vigilancia

1. Las Partes [, si cuentan con la capacidad,] [emprenderán y cooperarán, a nivel nacional, regional e internacional] [llevarán a cabo] [garantizarán la ejecución de actividades adecuadas de] [en] [la] investigación, [el] desarrollo, [la] vigilancia y [la] cooperación respecto a los contaminantes orgánicos persistentes [que guardan relación] [, incluidos], entre otras cosas [, con]:

a) Las liberaciones, la persistencia en distintos medios ambientales, el transporte a larga distancia y los niveles de deposición y descripción de modelos, así como los niveles existentes en el medio biótico y abiótico [y la elaboración de procedimientos para la armonización o la normalización de las metodologías pertinentes];

b) Las vías de penetración y los inventarios de contaminantes en ecosistemas representativos;

c) Los efectos pertinentes [de corto plazo y largo plazo] en la salud humana y el medio ambiente [, incluida la cuantificación de tales efectos y sus consecuencias socioeconómicas]; ⁸

d) Las mejores técnicas y prácticas para evitar, reducir o eliminar su liberación en el medio ambiente, incluidas prácticas agrícolas, [tales como la lucha integrada contra las plagas, incluido el control biológico y autóctono de los vectores de enfermedades humanas];

e) Los productos químicos, procesos, métodos o tecnologías alternativos que puedan sustituir a los productos químicos enumerados en los anexos A y B, y posibles tecnologías y prácticas alternativas para sustituir a los productos químicos enumerados en el anexo C;

[e) bis Alternativas no químicas, incluidos los conocimientos y prácticas autóctonos;]

f) Las metodologías que permitan tener en cuenta factores sociales [, culturales] y económicos en la evaluación [y la aplicación] de estrategias alternativas de reducción o eliminación de las liberaciones;

g) Los enfoques que integren la información adecuada, incluida la información obtenida en relación con los apartados a) a e) supra, sobre niveles ambientales medidos o calculados mediante modelos, vías de penetración y efectos en la salud humana y el medio ambiente, a efectos de formular en el futuro estrategias de control que [presten tanta atención a los efectos socioeconómicos de su reducción o eliminación como a las evaluaciones científicas de los contaminantes orgánicos persistentes] [también tengan en cuenta los factores económicos, sociales y tecnológicos];

h) Los métodos para estimar las liberaciones nacionales y proyectar futuras liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes específicos y

⁸ Se planteó la cuestión de las consecuencias de no adoptar medidas, incluidos los efectos socioeconómicos.

para evaluar cómo pueden utilizarse esas estimaciones y proyecciones para estructurar futuras obligaciones; e

i) Los niveles de productos químicos sujetos al Convenio contenidos como contaminantes en otras sustancias, productos químicos, artículos manufacturados o materiales residuales y la importancia de esos niveles para el transporte a larga distancia, así como las técnicas para reducir los niveles de esos contaminantes.

[j) La armonización de las metodologías y técnicas destinadas a detectar, cuantificar y hacer inventarios de esas sustancias.]

[1 bis. Las Partes establecerán un mecanismo oficial para supervisar las actividades relacionadas con este artículo a fin de garantizar su armonización entre las organizaciones interesadas.]

2. Al tomar medidas en aplicación del párrafo 1 del presente artículo, las Partes, [según la capacidad de que dispongan]:

a) Apoyarán y seguirán desarrollando, según proceda, programas, redes, y organizaciones internacionales [encaminados a] [que tengan por objetivo, entre otros,] definir, realizar, evaluar y financiar actividades de investigación, compilación de datos y supervisión, teniendo en cuenta la necesidad de reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos;

b) Apoyarán los esfuerzos internacionales para fortalecer la capacidad nacional de investigación científica y técnica, especialmente en los países en desarrollo, y para promover el acceso a datos y análisis obtenidos en zonas [que se encuentran más allá] [fuera] de su jurisdicción nacional y el intercambio de esos datos y análisis; y

c) [Tendrán en cuenta] [Garantizarán que se tengan debidamente en cuenta] los problemas y necesidades especiales de los países en desarrollo y los países con economías en transición y cooperarán para mejorar su capacidad endógena para participar en los esfuerzos a que se hace referencia en los incisos a) y b) supra.

[d) Pondrán a disposición del público los resultados de las investigaciones y actividades de vigilancia a que se hace referencia en este artículo.]

J. Asistencia técnica

[será estudiado más a fondo por el Grupo de Trabajo sobre aspectos relativos a la aplicación]

K. Mecanismos y recursos financieros

[será estudiado más a fondo por el Grupo de Trabajo sobre aspectos relativos a la aplicación]

L. Presentación de informes

Cada Parte informará a la Conferencia de las Partes sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones del presente Convenio y su eficacia en relación con el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Esos informes se presentarán en intervalos regulares y según un formato que determinará la Conferencia de las Partes en su quinta reunión. [En los informes nacionales también se deberá transmitir información adecuada y disponible de importancia para las obligaciones establecidas en el Convenio.]

M. Incumplimiento

La Conferencia de las Partes deberá [, lo antes posible,] [elaborar y aprobar] procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del presente Convenio y las medidas que haya que adoptar respecto de las Partes que no hayan cumplido lo prescrito.

N. Solución de controversias

1. Si se suscita una controversia entre Partes en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes interesadas la resolverán mediante negociación u otros medios pacíficos de su propia elección.
2. Al ratificar, aceptar, aprobar el presente Convenio, o al adherirse a él, o en cualquier momento posterior, una Parte podrá declarar, por comunicación escrita enviada al depositario, que en relación con cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio, acepta uno o los dos medios de solución de controversias que se indican a continuación, reconociendo su carácter obligatorio, en relación con una Parte que acepte las mismas obligaciones:
 - a) Arbitraje de conformidad con el procedimiento establecido por la Conferencia de las Partes en un anexo en cuanto sea posible;
 - b) Presentación de la controversia a la Corte Internacional de Justicia.
3. Una declaración formulada en cumplimiento del párrafo 2 permanecerá en vigor hasta que expire de conformidad con sus condiciones o hasta que hayan transcurrido tres meses después de haberse depositado con el Depositario un documento escrito de su revocación.
4. El término de una declaración, de un escrito de revocación o de una nueva declaración no afectará en modo alguno procesos en instancia ante un tribunal de arbitraje o la Corte Internacional de Justicia, a menos que las partes indiquen otra cosa.
5. Si las partes en una controversia no han aceptado el mismo o ningún procedimiento de conformidad con el párrafo 2, y no han podido dirimir la controversia en un plazo de 12 meses a partir de la notificación de una parte a otra de que existe entre ellas una controversia, la controversia se someterá a una comisión de conciliación a petición de una de las partes en la controversia. La Comisión de conciliación elaborará un informe con recomendaciones. Los procedimientos adicionales relacionados con la Comisión

de conciliación se incluirán en un anexo aprobado por la Conferencia de las Partes a más tardar en su segunda reunión.

[N bis. Relación con otros acuerdos

Las disposiciones del presente Convenio no afectarán los derechos y las obligaciones de una Parte que se deriven de acuerdos internacionales existentes.]

O. Conferencia de las Partes

1. Queda establecida una Conferencia de las Partes.
2. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Convenio. Ulteriormente, se celebrarán reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes a los intervalos regulares que determine la Conferencia.
3. Las reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cuando la Conferencia lo estime necesario o cuando cualquiera de las Partes lo solicite por escrito, siempre que un tercio de las Partes, como mínimo, apoye esa solicitud.
4. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, acordará y adoptará por consenso su reglamento interno y su reglamentación financiera y los de cualesquiera órganos auxiliares que pueda establecer, así como las disposiciones financieras aplicables al funcionamiento de la secretaría.
5. La Conferencia de las Partes examinará y evaluará de forma continua la aplicación del presente Convenio. Se encargará de las funciones que le asigne el Convenio y, a ese efecto:
 - a) Establecerá los órganos subsidiarios que se consideren necesarios para la aplicación del Convenio;
 - b) Cooperará con organizaciones internacionales y órganos intergubernamentales y no gubernamentales cuando proceda; y
 - c) Considerará y tomará todas las medidas adicionales que se estimen necesarias para la consecución de los fines del Convenio.
6. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado que no sea Parte en el Convenio, podrán estar representados por observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes. Podrá admitirse a todo órgano u organismo con competencia en los campos relativos al presente Convenio, ya sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en la reunión de la Conferencia de las Partes como observador, salvo que se oponga a ello por lo menos un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de observadores estarán sujetas al reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes.

P. Secretaría

1. Queda establecida una secretaría.
2. Las funciones de la secretaría serán:
 - a) Organizar las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios y prestarles servicios;
 - b) Facilitar la asistencia a las Partes, en especial las Partes que sean países en desarrollo y las Partes con economías en transición, que lo soliciten, en la aplicación del presente Convenio;
 - c) Velar por la coordinación necesaria con las secretarías de otros órganos internacionales pertinentes;
 - d) Concertar, bajo la orientación general de la Conferencia de las Partes, los arreglos administrativos y contractuales que sean necesarios para desempeñar con eficacia sus funciones; y
 - e) Realizar las demás funciones de secretaría determinadas en el presente Convenio y otras funciones que determine la Conferencia de las Partes.
3. Las funciones de secretaría para el presente Convenio serán desempeñadas por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, salvo que la Conferencia de las Partes decida, por una mayoría de tres cuartas de las partes presentes y votantes, encargar las funciones de secretaría a una o más organizaciones internacionales.

Q. Enmiendas al Convenio

1. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas al presente Convenio.
2. Las enmiendas al presente Convenio se adoptarán en una reunión de la Conferencia de las Partes. El texto de cualquier enmienda propuesta al presente Convenio será comunicado a las Partes por la secretaría por lo menos seis meses antes de la reunión en que se proponga su adopción. La secretaría comunicará también las enmiendas propuestas a los signatarios del presente Convenio y al Depositario para su información.
3. Las Partes harán todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier propuesta de enmienda al presente Convenio. Una vez agotados todos los esfuerzos por lograr un consenso sin que se haya llegado a un acuerdo, la enmienda se adoptará, como último recurso, por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes en la reunión.
4. El Depositario comunicará la enmienda a todas las Partes para su ratificación, aceptación o aprobación.
5. La ratificación, la aceptación o la aprobación de una enmienda se notificará por escrito al Depositario. Las enmiendas que se adopten con arreglo al párrafo 3 entrarán en vigor respecto de las Partes que la hayan aceptado el décimo noveno día tras la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, previa aceptación o aprobación por al menos las tres cuartas partes de las Partes. En adelante, la enmienda entrará en vigor respecto de

cualquier otra Parte el décimo noveno día tras la fecha en la que la Parte deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda.

R. Adopción y enmienda de anexos

1. Los anexos del presente Convenio formarán parte integrante del mismo, y, a menos que se disponga expresamente otra cosa, toda referencia a este Convenio constituye a la vez una referencia a cualesquiera de los anexos del mismo.

2. Los anexos adicionales se limitarán a cuestiones de procedimiento, científicas, técnicas o administrativas.

3. El procedimiento que figura a continuación se aplicará respecto de la propuesta, la adopción y la entrada en vigor de anexos adicionales a este Convenio:

a) Los anexos adicionales se propondrán y adoptarán de conformidad con el procedimiento que se establece en los párrafos 1,2 y 3 del artículo Q;

b) Las Partes que no puedan aceptar un anexo adicional lo notificarán al Depositario, por escrito, en un plazo de un año a partir de la fecha en que el Depositario comunique la adopción del anexo adicional. El Depositario comunicará sin demora a todas las Partes cualquier notificación de ese tipo que se reciba. Una Parte podrá en cualquier momento retirar una notificación anterior de no aceptación respecto de cualquier anexo adicional y, en tal caso, el anexo entrará en vigor respecto de esa Parte con sujeción al inciso c) infra; y

c) Al vencer el plazo de un año a partir de la fecha en que el Depositario comunique la adopción de un anexo adicional, el anexo entrará en vigor respecto de todas las Partes que no hayan presentado una notificación de conformidad con las disposiciones del inciso b) supra.

4. [...]

OPCIÓN 1: SIN DISPOSICIONES ADICIONALES

4. La propuesta, la adopción y la entrada en vigor de enmiendas a los anexos de este Convenio estarán sujetas a los mismos procedimientos previstos para la propuesta, adopción y entrada en vigor de los anexos adicionales del Convenio.

OPCIÓN 2: CON DISPOSICIONES ADICIONALES

4. Salvo en el caso de enmiendas a [añadir una sustancia a] anexo [A, B o C], la propuesta, la adopción y la entrada en vigor de enmiendas a los anexos de este Convenio estarán sujetas a los mismos procedimientos previstos

/...

para la propuesta, la adopción y la entrada en vigor de anexos adicionales del Convenio.

4. bis. El procedimiento siguiente se aplicará a la propuesta, la adopción y la entrada en vigor de las enmiendas a [añadir una sustancia a] anexo [A, B o C]:

a) Las enmiendas se propondrán con arreglo al procedimiento que se establece en [artículo F];

b) La adopción y la entrada en vigor de las enmiendas estarán sujetas a los mismos procedimientos previstos para la adopción y la entrada en vigor de las enmiendas del Convenio.

OPCIÓN 3: CONSENSO Y AUTOMATISMO

4. El procedimiento siguiente se aplicará a la propuesta, la adopción y la entrada en vigor de una enmienda al anexo [A, B o C] [D, E o F]:

a) Las enmiendas se propondrán de conformidad con el procedimiento previsto en el [artículo F] [párrafos 1 y 2 del artículo Q];

b) Las Partes adoptarán decisiones respecto de una enmienda al anexo [A, B o C] [D, E o F] mediante consenso;

c) El Depositario comunicará de inmediato a las Partes cualquier decisión respecto de enmendar el anexo [A, B o C] [D, E o F]. La enmienda entrará en vigor respecto de todas las Partes en la fecha que se especifique en la decisión.

5. Si un anexo adicional o una enmienda a un anexo guarda relación con una enmienda a este Convenio, el anexo adicional o la enmienda no entrarán en vigor hasta tanto la enmienda al Convenio entre en vigor.

S. Derecho de voto

1. Cada una de las Partes en el presente Convenio tendrá un voto, salvo lo dispuesto en el párrafo 2.

2. En los asuntos de su competencia, las organizaciones de integración económica regional ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros Partes en el presente Convenio. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo y viceversa.

T. Firma

El presente Convenio estará abierto a la firma de los Estados y las organizaciones de integración económica regional del _____ al _____, y en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del _____ al _____.

/...

U. Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. El presente Convenio estará sujeto a la ratificación, la aceptación o la aprobación por los Estados y las organizaciones de integración económica regional. El Convenio estará abierto a la adhesión de los Estados y de las organizaciones de integración económica regional a partir de la fecha en que expire el plazo para la firma del Convenio. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Depositario.

2. Las organizaciones de integración económica regional que pasen a ser parte del presente Convenio sin que sean parte en el mismo quedarán vinculadas por todas las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. En el caso de dichas organizaciones, cuando uno o varios de sus Estados miembros sean Parte en el presente Convenio, la organización y sus Estados miembros decidirán acerca de sus responsabilidades respectivas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. En tales casos, la organización y los Estados miembros no estarán facultados para ejercer concurrentemente los derechos previstos en el presente Convenio.

3. En sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, las organizaciones de integración económica regional declararán el ámbito de su competencia en relación con los asuntos regidos por el presente Convenio. Esas organizaciones también informarán al Depositario sobre cualquier modificación importante del ámbito de su competencia.

V. Entrada en vigor

1. El presente Convenio entrará en vigor el décimo noveno día después de la fecha en que haya sido depositado el [quincuagésimo] instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Respecto de cada Estado u organización de integración económica regional que ratifique, acepte o apruebe el presente Convenio o que se adhiera al mismo después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor el décimo noveno día después de la fecha en que dicho estado u organización de integración económica regional haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

3. A los efectos de los párrafos 1 y 2, los instrumentos depositados por una organización de integración económica regional no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de esa organización.

[W. Reservas

No se podrán formular reservas al presente Convenio]

X. Retiro

1. En cualquier momento después de que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha en que el presente Convenio haya entrado en vigor para una Parte, esa Parte podrá retirarse del Convenio notificándolo por escrito al Depositario.

2. Cualquier retiro surtirá efecto un año después de la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación de retiro, o en una fecha posterior que se indique en la notificación del retiro.

Y. Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario de este Convenio.

Z. Textos auténticos

El original del presente Convenio, cuyos textos en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados a ese efecto, han firmado el presente Convenio.

Hecho en _____ el _____ día de _____, de dos mil uno.

ZZ. Exenciones generales ⁹

[A menos que se especifique lo contrario en este Convenio, los párrafos 1 y 2 del artículo D no se aplicarán a las cantidades de una sustancia:]

a) Que se utilicen para investigaciones a escala de laboratorio o como parámetro de referencia;

(...)

⁹ La ubicación del presente artículo está todavía por determinar. En el grupo de negociación se estimó que figuraría de manera más apropiada en un futuro artículo sobre el alcance.

Anexo A: Eliminación

Sustancias	Actividad	Medida	Fecha de cumplimiento	Exenciones específicas ^a		
				Producción/uso	País(es)	Fecha de caducidad/fecha de examen ^b
Aldrina	producción	eliminación	e.e.v. ^c			
	uso	eliminación	e.e.v.			
Endrin	producción	eliminación	e.e.v.			
	uso	eliminación	e.e.v.			
Hexaclorobenceno	producción	eliminación	e.e.v.	^d	^d	p.d.
	uso	eliminación	e.e.v.	solvente en plaguicidas procesamiento de cueros	Nigeria República Unida de Tanzanía	f.d.c. = 5 años f.d.c. = 5 años
				intermediario ^a	Estados Unidos	p.d.
Toxafeno	producción	eliminación	e.e.v.			

^a Se han propuesto exenciones generales en las que se establecería que, a menos que se especifique lo contrario en el Convenio, los párrafos 1 y 2 del artículo D no se aplicarán a las cantidades de una sustancia como se describe en el documento UNEP/POPS/INC.3/CRP.15.

^b La fecha de examen se requiere cuando no existe una fecha de caducidad.

^c e.e.v. = fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte de que se trate.

^d No se presentó información clara.

	uso	eliminación	e.e.v.			
[Clordano	producción	eliminación	e.e.v.	^d	^d	p.d. ^e
	uso	eliminación	e.e.v.	termiticida en edificios y presas artículos en uso ^a	China República de Corea	p.d. p.d.]
Dieldrina	producción	eliminación	e.e.v.			
	uso	eliminación	e.e.v.	artículos en uso ^a madera	Australia posiblemente otros	p.d.
[Heptacloro	producción	eliminación	e.e.v.	^d	^d	p.d.
	uso	eliminación	e.e.v.	artículos en uso ^a sustancias en uso ^a cajas de cableado subterráneas tratamiento de la madera	Brasil, Estados Unidos, República de Corea Brasil	p.d. p.d. p.d.]
Mirex	producción	eliminación	e.e.v.	^d	^d	p.d.
	uso	eliminación	e.e.v.	termiticida artículos en uso ^a	Australia, China países diversos	p.d. p.d.

^e pd. = fecha de caducidad/examen por determinar.

[DDT	producción	eliminación, producción limitada al control de los vectores	vigente			
	uso	eliminación, uso limitado al control de los vectores	vigente			p.d.]
[Bifenilos policlorados	producción	eliminación	e.e.v.			
	uso	eliminación	e.e.v.	Véase el apartado sobre BPC <u>infra</u>	distintos países	p.d.]

Bifenilos policlorados: exenciones, usos y producción específicos

Los Bifenilos policlorados que se estén utilizando en la fecha de entrada en vigor, a condición de que esas Partes hagan todo lo que esté a su alcance, tan pronto como les sea posible, pero a más tardar el x, por eliminar el uso de BPC identificables en equipos (por ej., transformadores, capacitores u otros receptáculos que contengan existencias de líquidos residuales (que contengan BPC en volúmenes superiores a los 5 [litros] dm³ y tengan una concentración igual o mayor a 0,05% de BPC.

- Exenciones basadas en usos restringidos
- Límites cuantitativos
- Condiciones de uso restringido (incluidos, por ej., los controles de las exportaciones a los equipos usados)
- Requisitos de presentación de informes (incluidos, por ej., inventarios de usos de BPC en un país)

Anexo B: Restricción

Sustancia	Actividad	Naturaleza de la restricción	Fecha de cumplimiento	Exenciones específicas ^a		
				Producción/uso	País(es)	Fecha de caducidad/fecha de examen ^b
[DDT]	producción	eliminación, producción limitada al control de los vectores	vigente			
	uso	eliminación, uso limitado al control de los vectores	vigente			p.d. ^c
[Bifenilos policlorados]	producción	eliminación	e.e.v. ^d			
	uso	restricción	e.e.v.	Véase el apartado sobre BPC <u>infra</u>	distintos países	p.d.]

^a Se han propuesto asunciones generales en las que se establecería que, a menos que se especifique lo contrario, los párrafos 1 y 2 del artículo D no se aplicarán a las cantidades de una sustancia como se describe en el documento UNEP/POPS/INC.3/CRP.15.

^b La fecha de examen se requiere cuando no existe una fecha de caducidad.

^c p.d. = fecha de caducidad/examen por determinar.

^d e.e.v. = fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte de que se trate.

Bifenilos policlorados: exenciones, usos y producción específicos

Los bifenilos policlorados que se estén utilizando a la fecha de entrada en vigor, a condición de que esas Partes hagan todo lo que esté a su alcance, tan pronto como les sea posible, pero a más tardar el x, por eliminar el uso de BPC identificables en equipos (por ej., transformadores, capacitores u otros receptáculos que contengan existencias de líquidos residuales(que contengan BPC en volúmenes superiores a los 5 [litros] dm³ y tengan una concentración igual o mayor a 0,05% de BPC.

- Exenciones basadas en usos restringidos
- Límites cuantitativos
- Condiciones de uso restringido (incluidos, por ej., los controles de las exportaciones a los equipos usados)
- Requisitos de presentación de informes (incluidos, por ej., inventarios de usos de BPC en un país)

Anexo C

PRODUCTOS QUÍMICOS SUJETOS A DETERMINADAS MEDIDAS SOBRE PRESENTACIÓN DE
 INFORMES RELATIVOS A LA LIBERACIÓN Y SOBRE REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE
 LIBERACIONES Y REQUISITOS DE APLICACIÓN CONEXOS

Parte I: Productos químicos sujetos a objetivos de reducción
 o eliminación de las liberaciones anuales totales

Con respecto a cada uno de los productos químicos abajo enumerados, las Partes reducirán o eliminarán sus liberaciones anuales totales sobre la base de un año de referencia y de conformidad con el siguiente calendario.

Nombre químico	Año de referencia	Calendario de reducción/eliminación

Parte II: Productos químicos sujetos a ciertos requisitos técnicos

Con respecto a cada uno de los productos químicos enumerados más abajo, las Partes tomarán medidas adecuadas para promover la utilización de las mejores tecnologías disponibles para evitar, reducir o eliminar su liberación en el medio ambiente. Las Partes deben cooperar con las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones intergubernamentales en el desarrollo de directrices técnicas para ayudar a las Partes a identificar las mejores tecnologías disponibles que sean también eficaces en función del costo. A cada uno de los productos químicos que se enumeran más abajo pueden aplicarse uno o más requisitos tecnológicos o valores límite de liberación específicos, que también se enumeran más abajo.

Nombre químico	Registros tecnológicos o valores límites de liberación específicos	Fecha en que entra en vigor el requisito específico

Parte III: Definiciones relativas al presente anexo

A los efectos del presente anexo:

- a) Por "zzzz" se entiende

/...

Anexo D

REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y CRITERIOS PARA LA PROPUESTA Y SELECCIÓN
DE LOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES PROPUESTOS

1. La Parte o las Partes que presenten una propuesta para incluir una sustancia en los anexos A, B y/o C identificarán la sustancia de la manera que se describe en el inciso a) y proporcionarán la información en relación con los criterios previstos en los incisos b), c), d) y e) y f)]: ¹⁰

a) Identidad de la sustancia, incluidos el nombre (nombre(s) comercial(es) y sinónimos, número de registro del Chemical Abstracts Service (CAS) y nombre según la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (UIQPA)) y estructura, incluida la especificación de isómeros, según proceda (o la estructura de la clase química);

b) Persistencia:

- i) Prueba de que la semivida de la sustancia en el agua es superior a [dos meses] [seis meses], o de que su semivida en el suelo es superior a seis meses, o de que su semivida en los sedimentos es superior a seis meses; o
- ii) Prueba de que la sustancia es lo suficientemente persistente como para ser objeto de preocupación en el ámbito del Convenio;

c) Bioacumulación:

- i) Prueba de que el factor de bioconcentración (FBC) o el factor de bioacumulación (FBA) en las especies acuáticas respecto de la sustancia es superior a 5.000, a falta de datos de FBC y FBA, que el logaritmo del coeficiente de concentración octanol/agua es [superior a [4] [5]] [en el rango de 4 a 7]; o
- ii) Prueba de que una sustancia presenta otros motivos de preocupación, tales como una bioacumulación elevada en otras especies o una toxicidad o ecotoxicidad elevadas; o
- iii) Datos de supervisión en la biota que indiquen que el potencial de bioacumulación de la sustancia es suficiente como para ser objeto de preocupación en el ámbito del Convenio;

d) Potencial de transporte a grandes distancias en el medio ambiente:

¹⁰ El grupo de redacción jurídica no concluyó su examen de este texto debido a que deseaba examinar primeramente las disposiciones conexas del futuro instrumento.

- i) Niveles medidos de la sustancia en ubicaciones alejadas de las fuentes de emisión de la sustancia que presente la posibilidad de ser objeto de preocupación; o
- ii) Datos de la vigilancia que indiquen que el transporte a gran distancia de la sustancia en el medio ambiente, con la posibilidad de transferencia a un medio ambiente receptor, puede haber ocurrido por conducto del aire, el agua o de especies migratorias; o
- iii) Propiedades de destino ambiental y/o resultados de modelos que demuestren que la sustancia presenta un potencial de transporte a grandes distancias en el medio ambiente por conducto del aire o del agua o de especies migratorias, con la posibilidad de transferencia a un medio ambiente receptor en ubicaciones alejadas de las fuentes de emisión de la sustancia. En el caso de una sustancia que migra considerablemente por medio del aire, la semivida aérea debe ser superior a dos días; y

e) Efectos nocivos: datos de toxicidad o ecotoxicidad que den señales de un daño potencial para la salud humana o el medio ambiente [y] [u] [otras pruebas de efectos nocivos que justifiquen el examen de esa sustancia en el ámbito de este Convenio].

[Esta información se considerará un elemento crucial para el análisis de los costos ambientales y para la salud derivados de las sustancias que se han de incluir en el Convenio.]

[1. bis] f) Declaración de criterios:] [La Parte o Partes proponentes [proporcionarán] [deberían proporcionar] [Se alienta a la Parte o Partes proponentes a proporcionar] una declaración de las razones para su preocupación, incluida, en los casos en que sea posible, una comparación de los datos de toxicidad y ecotoxicidad con niveles detectados o previstos de una sustancia resultante o cuya presencia se anticipe como resultado del transporte a grandes distancias en el medio ambiente [, y la necesidad de un control a nivel mundial].

2. La Parte o Partes proponentes, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta sus capacidades, proporcionarán información adicional para apoyar el examen de la propuesta. Al formular una propuesta, la Parte o Partes pueden aprovechar los conocimientos técnicos de expertos de cualquier fuente.

Anexo E

REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA EL PERFIL DEL RIESGO

1. El objeto del examen es evaluar si una sustancia, como resultado de su transporte a larga distancia en el medio ambiente, puede tener efectos adversos de importancia para la salud humana y/o el medio ambiente de tal

/...

magnitud que se requiera la adopción de medidas a nivel mundial. A ese efecto se elaborará un perfil del riesgo más detallado en el que se evalúe la información a que se hace referencia en el anexo D e incluya [, en la medida de lo posible,] la información siguiente: ¹⁰

a) Fuentes, con inclusión de, según proceda, datos sobre producción, incluidas las cantidades y el lugar; usos; liberaciones, como por ejemplo, descargas, pérdidas y emisiones;

b) Evaluación del peligro para el punto final de que se trate. La evaluación debe incluir una consideración de las interacciones toxicológicas en las que intervengan múltiples sustancias;

c) Destino en el medio ambiente con inclusión de datos e información sobre las propiedades químicas y físicas y la persistencia de una sustancia y cómo están vinculadas a su transporte en el medio ambiente, transferencia dentro y entre medios del medio ambiente, degradación y transformación en otras sustancias. Se presentará una determinación del FBC o FBA, basada en valores medidos, salvo que se juzgue que los datos de la vigilancia satisfacen esa necesidad;

d) Datos de la vigilancia;

e) Exposición en zonas locales y, en especial, como resultado del transporte a larga distancia en el medio ambiente, incluida la información relativa a la biodisponibilidad; y

f) Evaluaciones nacionales, regionales e internacionales, o perfiles e información sobre etiquetado y clasificaciones del peligro, clasificación de la sustancia en convenios internacionales.

[2. Si alguno de los datos a que se hace referencia en el párrafo 1 del anexo E no estuviese disponible en un plazo razonable, no será obstáculo para que se siga el proceso establecido en el artículo F.] ¹⁰

Anexo F

INFORMACIÓN SOBRE CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS

Se deberá emprender una evaluación en relación con las medidas de control para cada sustancia que se esté examinando para su inclusión en el Convenio en la que se incluya una gama completa de opciones, incluido el manejo y la eliminación. A ese efecto, se deberá presentar información sobre las consideraciones socioeconómicas que entrañan las medidas de control con miras a que la Conferencia de las Partes adopte una decisión al respecto. Esa información deberá reflejar que se han tenido en cuenta las distintas capacidades y condiciones de las Partes, y debe incluir un examen de los temas que se indican en la lista que figura a continuación: ¹⁰

/...

a) Eficacia y eficiencia de las medidas de control para satisfacer los objetivos de reducción del riesgo:

- i) Viabilidad técnica;
- ii) Costo, incluidos los costos ambientales y para la salud;

b) Alternativas (productos y procesos):

- i) Costo, incluidos los costos ambientales y para la salud;
- ii) Eficacia;
- iii) Riesgo;
- iv) Disponibilidad;
- v) Viabilidad técnica;
- vi) Disponibilidad;

c) Efectos positivos y/o negativos en la sociedad si se implementan las medidas de control:

- i) Salud, incluida la salud pública, ambiental y ocupacional;
- ii) Agricultura, incluida la acuicultura y la silvicultura;
- iii) Biota (diversidad biológica);
- iv) Aspectos económicos;
- v) Movimiento hacia el desarrollo sostenible;
- vi) Costos sociales;

d) Consecuencias de los desechos y la eliminación (en especial, existencias obsoletas de plaguicidas y saneamiento de zonas contaminadas):

- i) Viabilidad técnica;
- ii) Costo;
- e) Acceso a información y educación del público;
- f) Estado de la capacidad para el control y la vigilancia;

g) Medidas de control nacionales o regionales adoptadas, incluida la información sobre alternativas, y otra información pertinente sobre la gestión del riesgo.

/...

Anexo III

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE CONTACTO RESPECTO DE
LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL ARTICULO D Y ANEXOS CONEXOS

Introducción

1. El grupo de contacto estuvo integrado por representantes de 26 países (Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bostwana, Brasil, Canadá, China, Colombia, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, India, Indonesia, Islandia, Japón, Nueva Zelandia, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Samoa, Sudáfrica, Suecia y Suiza), y la Comisión Europea, así como varios observadores, incluida la OMS. El grupo examinó los párrafos 1 y 2 del artículo D, exenciones y anexos. El mandato fue el siguiente:

a) Examinar el lenguaje operacional de los párrafos 1 y 2 del artículo D:

i) Teniendo en cuenta el objetivo de la eliminación; y

ii) Teniendo en cuenta la exportación e importación de la producción comercial (no los desechos);

b) Incluir los 10 COP producidos intencionalmente en los anexos A y B e incorporar condiciones concretas respecto de los países, la utilización y los plazos, etc;

c) Abordar la cuestión de las exenciones generales.

A. Párrafos 1 y 2 del artículo D

2. Respecto del párrafo 1 del artículo D, el grupo elaboró el texto que figura en el documento de sesión incluido en el apéndice del presente informe. Respecto del primer par de corchetes, la intención del grupo fue transmitir tres opciones, con variaciones. Siguiendo el orden de éstas, muchos países prefirieron la formulación "prohibirá"; algunos de esos países y otros estaban dispuestos a examinar más a fondo la formulación en la que se combina "prohibirá" y "adoptará las medidas jurídicas necesarias para eliminar" con un "y" o un "o"; y algunos países prefirieron sólo la expresión "adoptará las medidas jurídicas necesarias para eliminar". En el párrafo 2 del artículo D se utilizó la misma redacción.

3. Respecto a las palabras entre corchetes, "importación, exportación" del párrafo 1 del artículo D, muchos países apoyaron la eliminación de los corchetes, en tanto que otros quisieron que se mantuvieran los corchetes debido a preocupaciones respecto de los Estados que no son Partes y de la Organización Mundial del Comercio. El texto del párrafo 1 bis del artículo D, conforme figura en el documento de sesión al final del párrafo 1 del

/...

artículo D, presentado por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, se incluyó entre corchetes con modificaciones.

4. El grupo tomó nota de la necesidad de abordar los desechos exportados para su destrucción o eliminación ambientalmente racional, y el representante de Australia recordó al grupo el planteamiento hecho por Australia en su documento de sesión. En este sentido, el grupo pidió al Grupo de Redacción Jurídica que examinase esta cuestión, especialmente para determinar si el lenguaje utilizado en esa presentación era necesario para los productos químicos enumerados en el párrafo 1 del artículo D, al examinar las cuestiones pendientes en relación con el párrafo 4 del artículo D.

5. Respecto del párrafo 2 del artículo D, el grupo debatió, sin llegar a un acuerdo, si las medidas previstas en ese párrafo incluían "la producción o la utilización" o "la producción y la utilización". Se observó que, si bien la primera parte de la oración podría dar lugar a confusión, la última parte establecía con claridad que lo que se habría de permitir respecto de un producto químico se aclararía en el anexo B. Un país planteó la cuestión de si la producción se extendía a la exportación.

B. Exenciones generales

6. Los Estados Unidos presentaron un texto en relación con de las exenciones generales. El representante de ese país observó que el propósito de esas exenciones era proporcionar maneras de contribuir a velar por que el futuro instrumento fuese lo más eficaz en relación con los costos y viable jurídicamente para la mayor cantidad de países posible. Las exenciones reflejan cuestiones concretas que los Estados Unidos habían encontrado en su experiencia a nivel nacional. En la cláusula de encabezamiento se proporcionó flexibilidad al posibilitar que en el instrumento se especificase que las exenciones no eran aplicables en circunstancias concretas. Las exenciones se referían a a) las investigaciones a escala de laboratorio, b) contaminantes de minimis en los productos (por ejemplo, productos plaguicidas, peces), c) artículos en uso (tales como ropas piroretardantes que contienen mirex), d) productos intermediarios de sistemas cerrados que se hayan transformado químicamente, conforme se permitió con arreglo al Protocolo de Montreal y la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, y e) productos que se hallaban en poder de un consumidor final (por ejemplo, plaguicidas en el cobertizo de un agricultor).

7. El grupo debatió la propuesta y examinó si las exenciones debían ser de carácter general o exenciones por productos químicos en los anexos. En el grupo se expresó apoyo general a la exención a); muchos países apoyaron las exenciones b) y c), y algunos las exenciones d) y e). El grupo convino en encerrar entre corchetes la cláusula de encabezamiento y todas las exenciones salvo la a).

8. El grupo examinó brevemente la cuestión de una exención de carácter general respecto de las emergencias de salud pública. La mayoría de los

/...

miembros del grupo apoyó la utilización de las exenciones por productos químicos en lugar de una exención de carácter general para las emergencias de salud pública. Un país reservó su posición respecto de este asunto, mientras que otros países no se pronunciaron al respecto.

C. Anexos A y B

9. El grupo debatió la inclusión de los 10 COP producidos intencionalmente en los anexos. Como método de trabajo, el grupo convino en debatir la inclusión de los productos químicos en el anexo A y luego examinar las necesidades o las cuestiones planteadas por los países respecto de cada producto químico. El grupo pudo incluir ocho productos químicos en el anexo A (aldrina, clordano, dieldrina, endrin, heptacloro, hexaclorobenceno (HCB), mirex y toxafeno). No se determinaron exenciones específicas respecto de tres productos químicos (aldrina, endrina y toxafeno). Se determinaron varias exenciones por países respecto de los otros cinco productos químicos. Los textos correspondientes al clordano y al heptacloro se encerraron entre corchetes. Respecto de los dos productos restantes (DDT y PBC), el grupo presentó un texto entre corchetes en el anexo A y en el anexo B. Estos casos se examinan más a fondo infra.

10. Varias de las exenciones por países guardaban relación con aspectos que, en otras circunstancias, se podrían contemplar en las exenciones generales que figuran en el texto del grupo (acotado con la nota de pie de página 1 del Anexo A) (véase el apéndice). Respecto del HCB, se determinó una fecha de caducidad para varios usos. Respecto de los otros productos químicos, quedó pendiente la determinación de la fecha de caducidad o fecha de examen.

11. El grupo de contacto realizó un fructífero debate sobre el DDT, y hubo intercambio de información muy valiosa y reinó un espíritu de comprensión. El debate se concentró en la utilización del DDT para el control de los vectores -ningún país indicó la necesidad de utilizarlo en la agricultura-. Varios países en desarrollo describieron la necesidad crítica de controlar la malaria y la importancia del DDT en los esfuerzos en marcha, aunque expresaron sus preocupaciones respecto de los efectos nocivos del DDT. Otros países sugirieron que se podía disponer de otras alternativas viables al DDT. Los Estados Unidos presentaron una propuesta para su examen que el grupo de contacto debatió extensamente y enmendó. Varios países apoyaron la presentación ante el plenario de una versión modificada del enfoque de los Estados Unidos como propuesta del grupo de contacto. Otros países pidieron que la propuesta se transmitiera en el informe del Presidente. En la propuesta figuran muchos de los elementos de una estrategia general para abordar el DDT. A continuación se presenta la propuesta de los Estados Unidos, incluidas las modificaciones elaboradas durante el debate realizado en el grupo de contacto.

Propuesta de los Estados Unidos: texto propuesto para el apartado correspondiente al DDT del anexo A o B en relación con el control

"1. La utilización del DDT solamente se permite cuando sea necesario para hacer frente a una amenaza de la salud pública causada por enfermedades como la malaria; y de conformidad con las directrices de la OMS; y cuando no se disponga de alternativas eficaces, económicamente viables y que se puedan aplicar de manera sostenible;

"2. Las Partes que utilicen DDT proporcionarán a la secretaría y a la OMS información sobre el propósito y las condiciones de dicha utilización y de si forma parte de una estrategia integrada de control de enfermedades en un formato que la Conferencia de las Partes decidirá y en consulta con la OMS;

"3. Con el fin de reducir al mínimo y en última instancia eliminar la utilización del DDT, las Partes: fomentarán la elaboración de estrategias integradas para el control de vectores para los países que utilizan DDT con el objetivo de disminuir la dependencia respecto de los plaguicidas; y a más tardar un año después de la entrada en vigor del Convenio y periódicamente en lo sucesivo, y en consulta con la OMS, examinar la producción y utilización de DDT y [las condiciones previstas en el párrafo 1 supra y teniendo en cuenta] la disponibilidad e idoneidad de alternativas respecto del DDT y el progreso alcanzado en el fortalecimiento de la capacidad de los países para pasar sin correr riesgos a utilizar exclusivamente esas alternativas; y, según proceda, fomentar la elaboración y la comercialización de productos, métodos y estrategias alternativos respecto del DDT que sean más seguros, eficaces y económicamente viables."

12. Entre otros planteamientos derivados del debate realizado por el grupo de contacto figuran los que se enumeran infra.

13. El grupo de contacto no pudo convenir respecto de la inclusión del DDT en los anexos y pidió que tanto en el anexo A como en el B el apartado correspondiente al DDT figuran entre corchetes.

14. El enfoque contenido en esa propuesta era mucho más amplio en cuanto al ámbito del examen de alternativas, etc., que el aplicado a los otros ocho COP examinados previamente por el grupo de contacto. Sobre la base de una sugerencia formulada por varios países, el grupo de contacto propuso que se elaborasen esas estrategias para todos los COP en relación con los cuales había exenciones específicas en el anexo A o que figuraban en el anexo B. Si bien las estrategias debían ajustarse a las necesidades de cada producto químico, un enfoque de ese carácter aseguraría que existiese un proceso organizado para fomentar el desarrollo de sustitutos, etc.

15. Algunos países señalaron que sería preferible ubicar algunas partes de la propuesta en otras partes del texto en lugar de en un anexo. También se sugirió que la OMS mantuviese un registro para la fabricación y la utilización de DDT.

/...

16. En cuanto a la producción, varios países subrayaron la necesidad de que se abordase el problema del tráfico ilícito y se debatió acerca de cómo en el anexo se podía estudiar la producción. El grupo de contacto examinó brevemente una propuesta para vincular las cantidades de la producción con las necesidades para el control de los vectores y para el mantenimiento de existencias acumuladas necesarias.

17. Por tanto, la propuesta incluye un conjunto de medidas y exámenes. Podría ser útil examinar la posibilidad de aprovechar las deliberaciones y las cuestiones presentadas por el grupo de contacto como la base para deliberaciones futuras o para la labor entre períodos de sesiones.

18. El grupo celebró un debate muy positivo sobre los PBC, con un intercambio de información muy valiosa. El debate se centró fundamentalmente en los usos de PBC en los transformadores y otros equipos eléctricos, y también se reconocieron otros usos. Ninguno de los países representados en el grupo indicaron que fuesen necesarios la producción o nuevos usos de PBC.

19. Varios países en desarrollo describieron la complejidad de abordar la cuestión de los PBC, aunque reconocieron sus efectos nocivos. Entre las inquietudes planteadas cabe citar: el costo de la sustitución antes de que los equipos eléctricos lleguen al final de su vida útil; la identificación de las aplicaciones existentes en los países; la importación de equipos usados que contengan PBC (equipos eléctricos, desmantelamiento de embarcaciones, etc.); la ausencia de un plan de eliminación; y el costo y la disponibilidad de alternativas para los PBC. Varios países describieron sus actividades en relación con los PBC, incluidos los programas de eliminación de algunos países, y las obligaciones contraídas en el marco de un acuerdo pertinente, como por ejemplo el Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. En general, se estimó que la cuestión de la eliminación de los PBC era muy compleja, difícil y costosa. Esas opiniones fueron apoyadas por ejemplos como la remoción de equipos eléctricos antes de que finalice su vida útil, la gran variedad de usos anteriores y las cuestiones relativas al desmantelamiento de embarcaciones.

20. En las deliberaciones posteriores, muchos países hablaron a favor de una eliminación, otros propusieron un plazo indicativo y algunos se pronunciaron en contra de una fecha de eliminación debido a, entre otras cosas, el costo y la magnitud del problema. Si bien todos los países convinieron en que la producción y los nuevos usos podrían suprimirse cuando entrase en vigor el futuro instrumento, los países manifestaron discrepancias en cuanto a la inclusión de los PBC en los anexos A o B. La mayoría de los países preferían la inclusión en el anexo A, algunos países se mostraron a favor de la inclusión en el anexo B, y también se sugirió incluirlos en las dos listas.

21. En el curso de las deliberaciones se plantearon varias cuestiones, entre las que cabe citar: los controles de las exportaciones de equipos usados; valores activadores (por ejemplo volúmenes -5 litros- y concentraciones -50 ppm- relacionados con las exenciones); la necesidad de que los PBC, al convertirse en desechos, se manejen de conformidad con el párrafo 4 del

/...

artículo D; la elaboración de inventarios de usos de los PBC como un primer paso necesario pero difícil de llevar a la práctica; la naturaleza de las exenciones de la eliminación (por ejemplo por país; o por grupos de países, como los países desarrollados, en desarrollo y con economías en transición).

22. Después de un extenso debate, el grupo de contacto incluyó los PBC en el anexo A (Eliminación de la producción y la utilización) y el anexo B (Eliminación de la producción y restricción de uso), con todo el texto entre corchetes. El texto propuesto para una exención específica para los PBC se extrajo del anexo II del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Ese texto, que el grupo acogió con interés, se ha incluido con los corchetes de los anexos. No se propuso una fecha específica para la fecha de caducidad de la exención. Al final del anexo se enumeraron por separado los factores adicionales que podrían tenerse en cuenta (y que podían revestir importancia en relación con otras partes del Convenio).

23. Después de recordar la exención general para contaminantes de minimis, el grupo señaló que de aprobarse esa exención, posiblemente los PBC se identificarían para especificar el nivel de contaminantes.

24. Se planteó la cuestión de que haya nuevos transformadores que contengan PBC. Ello entrañaría la importación o el uso nacional. El grupo no tenía en claro el alcance de esa práctica.

D. Cuestiones finales

25. En los anexos quedan reflejadas las aportaciones recibidas de los países presentes en el grupo de contacto. Se precisa información adicional de otros países. El grupo de contacto recomienda que al preparar el cuarto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación cada país determine cuidadosamente y presente cualquier exención específica u otras cuestiones que desee tratar en relación con los COP fabricados internacionalmente. Esa información debería reunirse con anterioridad al cuarto período de sesiones para que otros gobiernos, instituciones académicas, el sector de la industria y grupos ambientales puedan presentar información sobre alternativas que satisfacen las necesidades determinadas.

26. Varios países señalaron que varios de los productos químicos enumerados en los anexos A y B estaban presentes en niveles de minimis en productos (por ejemplo, DDT en dicofol). Con sujeción a las decisiones acordadas en relación con una exención general para los contaminantes de minimis, podría ser necesario estudiar esta cuestión más a fondo.

27. En el curso del debate, varios países se refirieron a los posibles cambios en la estructura y el contenido de los anexos. El grupo de contacto no tuvo tiempo para examinar esas cuestiones. Podría ser útil que esos temas se examinasen en el período entre sesiones o en el cuarto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación.

/...

28. Varios países presentes en el grupo de contacto se preguntaron qué procedimientos se aplicarían si una Parte preveyese que no podía cumplir con la fecha especificada en una obligación para su país establecida en los anexos del artículo D. En la segunda sesión del Comité se había respondido parcialmente a esta cuestión y el grupo de contacto había señalado que, si un país solicitaba una exención específica pero no podía fijar una fecha para la eliminación, podía, en su lugar, presentar una fecha para un examen de esa exención por la Conferencia de las Partes. El grupo de contacto solicita asesoramiento sobre la cuestión del procedimiento que se aplicaría en esos casos.

29. El grupo de contacto también señaló la necesidad de la creación de capacidad para proporcionar a las Partes la capacidad jurídica nacional necesaria para prohibir esos productos químicos.

Apéndice

PRESENTADO AL PLENARIO POR EL GRUPO DE CONTACTO EN RELACIÓN CON
LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO D

Artículo D

MEDIDAS PARA REDUCIR O ELIMINAR LAS LIBERACIONES DE COP
EN EL MEDIO AMBIENTE

Prohibición de la producción y utilización de ciertos
contaminantes orgánicos persistentes

1. Cada Parte [prohibirá] [prohibirá [y] [o] adoptará [otras] [las] medidas jurídicas necesarias para eliminar] [adoptará las medidas jurídicas necesarias para eliminar] la producción [, importación, exportación] y utilización de los productos químicos enumerados en el anexo A de conformidad con los calendarios que figuran en ese anexo.

[1 bis. Cada Parte velará por que los productos químicos enumerados en el anexo A, una vez que se hayan prohibido su producción y utilización, no sean objeto de exportación o importación, salvo para su [destrucción] [o] [eliminación] ambientalmente racional.]

Restricciones de la producción y utilización de ciertos contaminantes orgánicos persistentes

2. Cada Parte [prohibirá] [prohibirá [y] [o] adoptará [otras] [las] medidas jurídicas necesarias para eliminar] [adoptará las medidas jurídicas necesarias para eliminar] la producción [o] [y] la utilización de los productos químicos enumerados en el anexo B, salvo para los fines especificados en ese anexo, de conformidad con los calendarios que figuran en él.

Exenciones generales¹¹

[1. A menos que se especifique lo contrario en este Convenio, los párrafos 1 y 2 del artículo D no se aplicarán a las cantidades de una sustancia:]

a) Que se utilicen para investigaciones a escala de laboratorio o como parámetro de referencia;

[b) Que se encuentren como contaminantes de minimis en los productos;

c) Que se encuentren como constituyentes de artículos fabricados o que ya se encuentran en uso en la fecha de aplicación de la obligación de que se trate;

¹¹ Posición en el instrumento por determinar.

d) Que se utilicen como un intermediario de un sistema cerrado que se transforma químicamente en la fabricación de otro producto químico; o

e) Que se encuentren en posesión de un consumidor final antes de la entrada en vigor para la Parte pertinente en la fecha de aplicación de la obligación de que se trate, para su utilización únicamente por ese consumidor.]

Anexo A: Eliminación

Sustancias	Actividad		Fecha de cumplimiento	Exenciones específicas ^a		
			País(es) desarrollado(s)/con economías en transición/en desarrollo	Producción/uso	País(es)	Fecha de caducidad/fecha de examen ^b
Aldrina	producción	eliminación	e.e.v. ^c			
	uso	eliminación	e.e.v.			
Endrin	producción	eliminación	e.e.v.			
	uso	eliminación	e.e.v.			
Hexaclorobenceno	producción	eliminación	e.e.v.	?	?	p.d. ^d
	uso	eliminación	e.e.v.	solvente en plaguicidas procesamiento de cueros intermediario ^a	Nigeria República Unida de Tanzania Estados Unidos	f.d.c. = 5 años f.d.c. = 5 años p.d.

^a Se han propuesto exenciones generales en las que se establecería que, a menos que se especifique lo contrario en el Convenio, los párrafos 1 y 2 del artículo D no se aplicarán a las cantidades de una sustancia como se describe en el apéndice del presente informe.

^b La fecha de examen se requiere cuando no existe una fecha de caducidad.

^c e.e.v. = fecha de entrada en vigor del Convenio.

^d p.d. = fecha de caducidad/examen por determinar.

Sustancias	Actividad		Fecha de cumplimiento	Exenciones específicas ^a		
	producción	eliminación				
Toxafeno	producción	eliminación	e.e.v.			
	uso	eliminación	e.e.v.			
[Clordano	producción	eliminación	e.e.v.	?	?	p.d.
	uso	eliminación	e.e.v.	termiticida en edificios y presas artículos en uso ^a	China República de Corea	p.d. p.d.]
Dieldrina	producción	eliminación	e.e.v.			
	uso	eliminación	e.e.v.	artículos en uso ^a madera	Australia ¿otros?	p.d.
[Heptacloro	producción	eliminación	e.e.v.	?	?	p.d.
	uso	eliminación	e.e.v.	artículos en uso ^a sustancias en uso ^a cajas de cableado subterráneas tratamiento de la madera	Brasil, Estados Unidos Brasil	p.d. p.d.]
Mirex	producción	eliminación	e.e.v.	?	?	p.d.
	uso	eliminación	e.e.v.	termiticida artículos en uso ^a	Australia, China países diversos	p.d. p.d.

Sustancias	Actividad		Fecha de cumplimiento	Exenciones específicas ^a		
			País(es) desarrollado(s)/con economías en transición/ desarrollo			
[DDT	producción	eliminación, producción limitada al control de los vectores	vigente			
	uso	eliminación, uso limitado al control de los vectores	vigente			p.d.] ^c
[Bifenilos policlorados	producción	eliminación	e.e.v. ^d			
	uso	eliminación	e.e.v.	Véase el apartado sobre BPC <u>infra</u>	distintos países	p.d.]

Bifenilos policlorados: exenciones, usos y producción específicos

Los Bifenilos policlorados que se estén utilizando en la fecha de entrada en vigor, a condición de que esas Partes hagan todo lo que esté a su alcance, tan pronto como les sea posible, pero a más tardar el x, por eliminar el uso de BPC identificables en equipos (por ej., transformadores, capacitores u otros receptáculos que contengan existencias de líquidos residuales (que contengan BPC en volúmenes superiores a los 5 [litros] dm³ y tengan una concentración igual o mayor a 0,05% de BPC.

- Exenciones basadas en usos restringidos
- Límites cuantitativos
- Condiciones de uso restringido (incluidos, por ej., los controles de las exportaciones a los equipos usados)
- Requisitos de presentación de informes (incluidos, por ej., inventarios de usos de BPC en un país)

Anexo B: Restricción

Sustancia	Actividad	Naturaleza de la restricción	Fecha de cumplimiento	Exenciones específicas ^a		
				Producción/uso	País(es)	Fecha de caducidad/fecha de examen ^b
[DDT]	producción	eliminación, producción limitada al control de los vectores	vigente			
	uso	eliminación, uso limitado al control de los vectores	vigente			p.d.] ^c
[Bifenilos policlorados]	producción	eliminación	e.e.v. ^d			
	uso	restricción	e.e.v.	Véase el apartado sobre BPC <u>infra</u>	distintos países	p.d.]

Bifenilos policlorados: exenciones, usos y producción específicos

Los bifenilos policlorados que se estén utilizando a la fecha de entrada en vigor, a condición de que esas Partes hagan todo lo que esté a su alcance, tan pronto como les sea posible, pero a más tardar el x, por eliminar el uso de BPC identificables en equipos (por ej., transformadores, capacitores u otros receptáculos que contengan existencias de líquidos residuales(que contengan BPC en volúmenes superiores a los 5 [litros] dm³ y tengan una concentración igual o mayor a 0,05% de BPC.

- Exenciones basadas en usos restringidos
- Límites cuantitativos
- Condiciones de uso restringido (incluidos, por ej., los controles de las exportaciones a los equipos usados)
- Requisitos de presentación de informes (incluidos, por ej., inventarios de usos de BPC en un país)

Anexo IV

INFORME DEL GRUPO DE CONTACTO EN RELACIÓN AL PÁRRAFO 3 DEL
PROYECTO DE ARTÍCULO D, SOBRE SUBPRODUCTOS

30. El grupo de contacto, establecido por el Comité Intergubernamental de Negociación para elaborar un proyecto de texto del párrafo 3 del artículo D, se reunió los días jueves y viernes, 9 y 10 de septiembre de 1999, bajo la presidencia del Sr. Paul Whyllie (Jamaica), ejerciendo como Relator el Sr. Howard Ellis (Nueva Zelanda). El Grupo estuvo compuesto por aproximadamente 40 participantes de gobiernos y organizaciones internacionales. Estuvieron representados los siguientes países: Alemania Islandia, Australia, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Finlandia, Gambia, India, Indonesia, Jamaica, Japón, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, República de Corea, Samoa y Tailandia. También estuvieron presentes observadores de las organizaciones no gubernamentales Asociación de fabricantes de productos químicos y Greenpeace.

31. Hubo un consenso general sobre que el documento de sesión preparado por Islandia y Noruega era un instrumento útil para iniciar las deliberaciones sobre el texto de ese párrafo, habida cuenta también del documento de sesión preparado por la Comunidad Europea y el proyecto de texto contenido en el informe del segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación (UNEP/POPS/INC.2/6, anexo 1).

32. En su examen detallado de la propuesta de Islandia y Noruega, se dio a entender al Grupo que el uso del término, "Técnicas" y "Mejores técnicas disponibles" tenía por objeto incluir la expresión prácticas ambientales (que incluyesen, sin limitarse a ello, las tecnologías per se). La Presidencia señaló que el plan de acción nacional debería contener una subsección sobre subproductos, y se podía hacer una referencia a la obligación sobre la aplicación, contenida en el proyecto de artículo E.

33. Los debates iniciales en relación con la cláusula de encabezamiento se centraron en si era útil incluir el término "total" al referirse a la obligación potencial de cada Parte de "reducir la liberación total" de sus emisiones. Algunos representantes también estimaron que en la cláusula de encabezamiento se deberían incluir las palabras "con el fin de seguir reduciéndolos a un mínimo y, en última instancia eliminarlos" para reflejar el objetivo general de eliminación total de todos los COP. Con motivo de esta última sugerencia se debatió si la eliminación de la liberación de dioxinas era un objetivo realista, habida cuenta de que para lograrlo sería necesario poner fin a todos los procesos de combustión en todo el mundo, incluida la producida por los fumadores. Se señaló que un objetivo más realista sería el de proteger la salud humana. Se examinó si no sería mejor ubicar el texto relacionado con los objetivos y metas en el contexto del instrumento en su conjunto en lugar de que figurara separadamente por subproductos.

34. Se convino en que el inciso a) se centraba, adecuadamente, en las medidas que se podían adoptar en la actualidad. Se proponía incluir las palabras "procesos, productos y materiales" en el inciso b) como explicación de la palabra "técnicas". Islandia señaló que el término "técnicas" se

/...

utilizaba en el Convenio de OSPAR y se lo podía definir en caso de que fuera necesario. Se debatió extensamente si era adecuado utilizar la palabra "técnicas". Se propuso una definición con el objeto de captar el significado del término. Se definió la expresión "mejores técnicas disponibles" como las "mejores prácticas, políticas y tecnologías disponibles, incluidas la prevención y el control". El término incluía el concepto de "mejor tecnología disponible", "mejores prácticas ambientales existentes", así como la viabilidad, practicabilidad y consideración del costo. El Grupo acordó que era vital llegar a un significado unívoco de ese término para lograr una posición unificada en relación con el párrafo.

35. Se debatió la necesidad de elaborar un plan de acción nacional separado para los subproductos. Se convino en que ese plan era necesario y que podría formar parte del plan de acción nacional más amplio propuesto para el proyecto de artículo E. Un país se pronunció firmemente a favor de que los apartados, ii), iv), v) y vi) del inciso e) no eran necesarios, ya que su contenido se incluiría en el artículo E. El grupo convino en que el grupo de redacción jurídica, o el plenario, decidiría cuál era la mejor ubicación de esos requisitos, en virtud de los cuales se obligaba a las Partes a preparar un plan de acción para los subproductos. El grupo estuvo de acuerdo en que en todo plan de acción nacional deberían figurar explícitamente las prioridades y que en el proyecto de artículo E se podría incluir una instrucción a tal efecto.

36. El grupo acordó que los países, entre los períodos de sesiones, deberían reflexionar sobre el proyecto que se había presentado para poder formular sus posiciones e ideas en el cuarto período de sesiones del Comité. Se estimó que la inclusión de corchetes no suponía necesariamente una gran divergencia de opiniones, sino, por el contrario, la imposibilidad de llegar a una posición unificada debido a la falta de tiempo. Se pidió que, entre las reuniones del Comité, se examinará el anexo C, sobre la base del proyecto de texto presentado para el párrafo 3 del proyecto de artículo D, para que las Partes estuvieran debidamente preparadas para la siguiente ronda de negociaciones.

37. El presente informe no refleja en forma sustancial alguna las diversas ideas que se presentaron en el curso de las reuniones del grupo; se trata simplemente de un intento de exponer los puntos que, en opinión del grupo, se deben transmitir al plenario.

38. A juicio del grupo, el proyecto de texto que éste presentó en su documento de sesión (UNEP/POPS/INC.3/CRP.47) contribuyó en gran medida a llegar a una posición aceptada sobre los subproductos que, al constituir una esfera relativamente nueva de preocupación, era especialmente difícil llegar a un consenso.

Anexo V

PRESENTACIONES DE PAÍSES Y GRUPOS DE PAÍSES EN RELACIÓN CON LOS
PROYECTOS DE ARTÍCULO J Y K PRESENTADAS EN EL SENO DEL
GRUPO DE ASPECTOS SOBRE LA APLICACIÓN

I. PROYECTO DE ARTÍCULO J

A. Presentación de la Comunidad Europea y sus Estados miembros
y párrafo adicional presentado por el Canadá

1. Presentación de la Comunidad Europea

Artículo J

Asistencia técnica

1. Las Partes, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo y países con economías en transición, cooperarán en la promoción de la asistencia técnica para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad necesarias para aplicar el presente Convenio.
2. Las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición llevarán a cabo, en cooperación con otras Partes y organizaciones internacionales competentes, según proceda, un examen de la infraestructura, capacidad e instituciones de que disponen a nivel nacional y local y de la posibilidad de fortalecerlas a los efectos del presente Convenio.
3. Las Partes reconocen la importancia de la creación de capacidad en los esfuerzos dirigidos a hacer frente a los problemas locales, subregionales, regionales y mundiales vinculados a los COP. Fomentarán, entre otras cosas, según proceda, facilitando la participación del sector privado, la creación de capacidad:
 - a) A través de la cooperación, mutuamente acordada, para fortalecer la capacidad para formular y ejecutar programas dirigidos a lograr los objetivos del presente Convenio;
 - b) Impartiendo capacitación a los encargados de la adopción de decisiones, directores y personal responsable de la reunión y análisis de datos relacionados con los efectos de los COP en el medio ambiente y la salud humana;
 - c) Fortaleciendo la capacidad de capacitación e investigación en el nivel nacional y regional para introducir alternativas a los COP;
 - d) Prestando asistencia al desarrollo, la aplicación y el cumplimiento de los controles reglamentarios y la creación de incentivos;
 - e) Promoviendo los programas de creación de conciencia y difusión de información.

/...

2. Propuesta del Canadá de un nuevo párrafo 4 del proyecto de artículo J

4. Una de las funciones del servicio de intercambio de información sobre COP descrito en el artículo J y administrado por la Secretaría será encargarse de facilitar y coordinar el intercambio de información sobre las necesidades, asistencia de los donantes disponible y lista de expertos relacionados con la asistencia técnica y la creación de capacidad. A través de esta función, el servicio de intercambio de información prestará asistencia a las Partes, especialmente a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, para cumplir sus obligaciones con arreglo al presente Convenio.

B. Presentación del grupo de Estados de África

Artículo J

Asistencia técnica

1. Las Partes que son países desarrollados proporcionarán asistencia técnica a las Partes que son países en desarrollo y con economías en transición. Esa asistencia incluirá, entre otras cosas:

- a) Compilación de inventarios y registros de liberaciones;
- b) Elaboración de planes nacionales de acción;
- c) Fortalecimiento de la capacidad nacional para el manejo racional de los contaminantes orgánicos persistentes;
- d) Destrucción de las existencias de contaminantes orgánicos persistentes obsoletos;
- e) Identificación y descontaminación de los sitios afectados por contaminantes orgánicos persistentes;
- f) Transición a alternativas sostenibles.

2. Se realizará un examen de la infraestructura disponible, la capacidad y las instituciones a nivel nacional y se formulará un plan concreto para ayudar a los países a emprender esos exámenes.

3. Se realizará un examen de toda la asistencia multilateral que se esté prestando para coordinar y canalizar esa asistencia hacia la asistencia técnica en esas esferas.

C. Presentación del grupo de los países de América Latina y el Caribe

1. Las Partes, reconociendo que los contaminantes orgánicos persistentes representan un problema mundial y teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países en desarrollo y de los países con economías en transición cooperarán, por conducto de la Secretaría, en la prestación de la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de su capacidad con miras a aplicar el futuro instrumento en actividades tales como la reducción de las

/...

emisiones, el manejo y la eliminación, la destrucción de existencias de desechos, planes de aplicación nacionales y presentación de informes.

2. Las Partes utilizarán la asistencia técnica para la elaboración de otras actividades conexas que se lleven a cabo para cumplir con las obligaciones que dimanen del Convenio, incluidas, entre otras cosas, la identificación y saneamiento de los sitios contaminados, el fortalecimiento de los programas ambientales y de la salud y la concienciación pública.

3. También se podrá prestar asistencia técnica a la elaboración de los programas nacionales y subregionales mencionados en el artículo E.

4. A fin de canalizar, fortalecer y facilitar la aplicación adecuada de la cooperación internacional en la esfera de la asistencia técnica, se establecerán centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología e información para la reducción y eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes.

5. Con miras a garantizar una asistencia técnica continua, las Partes indicarán en sus informes nacionales, como se menciona en el artículo L, sus necesidades, de modo de asegurar la aplicación adecuada del Convenio en sus respectivos países.

D. Presentación de la India, con inclusión de texto adicional
presentado por los Estados Federados de Micronesia

Artículo J

Asistencia técnica

1. Es sabido que la prestación de asistencia técnica oportuna y adecuada es un requisito fundamental para la aplicación efectiva de este Convenio. Por consiguiente, las Partes establecerán un mecanismo destinado a prestar asistencia técnica y transferir tecnologías a los países en desarrollo y a los países con economías en transición.

2. La asistencia técnica que se prestará incluirá, pero no estará limitada a:

a) Información:

- i) Sobre las medidas para compilar inventarios nacionales;
- ii) Sobre las políticas y estrategias eficaces existentes;
- iii) Sobre las medidas para formular programas de acción nacionales;
- iv) Sobre el apoyo normativo para garantizar la sostenibilidad de cada actividad;
- v) Sobre la destrucción de los contaminantes orgánicos persistentes;

/...

- vi) Sobre alternativas para los contaminantes orgánicos persistentes existentes.
- b) Desarrollo de la capacidad:
 - i) Sobre la organización de cursos prácticos nacionales, regionales e internacionales;
 - ii) Capacitación para mejorar los conocimientos especializados nacionales;
 - iii) Visitas a laboratorios e instalaciones modelo.
- c) Desarrollo de la infraestructura;
 - i) Suministro de equipo técnico;
 - ii) Fortalecimiento de la capacidad de investigación.
- d) Transferencia de tecnología:
 - i) Planos y diseños de instalaciones modelo;
 - ii) La mejor tecnología disponible para la producción de alternativas a los contaminantes orgánicos persistentes eliminados;
 - iii) Conocimientos técnicos y derechos en relación con materiales menos contaminantes con menores posibilidades de generar contaminantes orgánicos persistentes.

3. Todas las solicitudes de asistencia técnica se presentarán a la Secretaría, que, después de examinarlas, determinará qué organismo prestará la asistencia. El examen y la aprobación de las solicitudes de asistencia técnica se llevarán a cabo de manera transparente y de conformidad con los procedimientos que la Conferencia de los Estados Partes apruebe.

4. La Secretaría hará distribuir trimestralmente a las Partes los detalles de las propuestas que se reciban y se aprueben. También presentará un informe detallado a la Conferencia de los Estados Partes que, según proceda, emitirá directivas para la aplicación eficaz de este plan de asistencia técnica.

II. PROYECTO DE ARTÍCULO K

A. Presentación de la Comunidad Europea y sus Estados miembros

Artículo K

Mecanismo y recursos financieros

1. Cada Parte se compromete, según su capacidad, a prestar apoyo financiero y brindar incentivos respecto de las actividades nacionales dirigidas a alcanzar los objetivos del presente Convenio.

2. La Conferencia de las Partes fomentará la disponibilidad de los recursos y los mecanismos financieros y alentará el desarrollo de ese tipo de mecanismos con el fin de elevar al máximo la disponibilidad de financiación destinada a las Partes que sean países en desarrollo y las Partes con economías en transición con miras a aplicar el Convenio. Con este fin, la Conferencia de las Partes examinará para su adopción, entre otras cosas, políticas y enfoques que:

a) Faciliten la aportación de la financiación necesaria a los niveles nacional, subregional, regional y mundial destinada a actividades relacionadas con la aplicación del Convenio;

b) Fomenten las modalidades, los mecanismos y los dispositivos de financiación sobre la base de fuentes múltiples;

c) Proporcionen a las Partes interesadas información sobre las fuentes de fondos disponibles y las pautas de financiación con el fin de facilitar la coordinación entre las mismas;

d) Fortalezcan los fondos y los mecanismos financieros existentes a los niveles subregional, regional y mundial con miras a prestar un apoyo más eficaz para la aplicación del Convenio;

e) Exploren y mejoren las posibilidades de financiación con cargo a los programas de asistencia bilateral; y

f) Posibiliten y alienten la participación del sector privado en la prestación de asistencia financiera.

3. La Conferencia de las Partes también alentará la prestación, por conducto de diferentes mecanismos del sistema de las Naciones Unidas y por intermedio de instituciones financieras multilaterales, de apoyo a los niveles nacional, subregional y regional a las actividades que permitan a las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición cumplir sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

4. Las Partes que son países desarrollados también podrán proporcionar recursos financieros en relación con la aplicación del presente Convenio, mediante fuentes bilaterales, regionales y otras de carácter multilateral, y las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición podrán hacer uso de esos recursos.

5. Las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición utilizarán, y en los casos en que sea necesario, establecerán mecanismos de coordinación al nivel nacional incorporados en programas nacionales de desarrollo sostenible a fin de garantizar que todos los recursos financieros disponibles se utilicen con eficacia.

6. Las Partes tendrán plenamente en cuenta las necesidades específicas y la situación especial de los países menos adelantados en las medidas que tomen en materia de financiación.

B. Presentación del grupo de Estados de África

Artículo K

Mecanismo y recursos financieros

1. Las Partes que son países desarrollados proporcionarán asistencia financiera a las Partes que son países en desarrollo y con economías en transición. Esa asistencia incluirá las esferas que figuran en el artículo J.

2. Para desempeñar con eficacia las actividades citadas anteriormente, se establecerá un mecanismo financiero multilateral independiente con el fin de ayudar a las Partes que son países en desarrollo y con economías en transición.

C. Presentación del Grupo de países de América Latina y el Caribe

Artículo K

Mecanismo y recursos financieros

1. Las Partes establecerán un mecanismo con miras a proporcionar a los países en desarrollo asistencia técnica y financiera, incluida la transferencia de tecnología y, por intermedio de la Secretaría, velarán por que se disponga de recursos financieros para prestar apoyo a esas Partes a fin de que puedan cumplir con las obligaciones que se derivan del Convenio.

2. El mecanismo que se establece en el párrafo 1 deberá contar con, entre otras cosas:

a) Un fondo multilateral, compuesto por contribuciones periódicas y obligatorias de recursos financieros nuevos y complementarios. La Secretaría presentará a la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, una propuesta en relación con el presupuesto y el reglamento del fondo multilateral, que se aprobará en una reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes, a más tardar un año después de la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

b) Un fondo de asistencia técnica, compuesto de contribuciones voluntarias, con el propósito de prestar apoyo a las actividades de asistencia técnica iniciadas por la Secretaría, así como las actividades en materia de creación de la capacidad y transferencia de tecnología iniciadas por los gobiernos y los centros regionales o subregionales. Este fondo también podría contribuir a complementar las actividades financiadas por el Fondo Multilateral.

3. El mecanismo financiero también podría incluir otros medios de cooperación bilateral, subregional y regional.

/...

4. La Conferencia de las Partes examinará, periódicamente, el mecanismo financiero que se establezca con arreglo al presente artículo, con el fin de determinar las medidas necesarias para mejorar su eficacia y ampliar su alcance de manera que abarque nuevos requisitos que puedan surgir durante el proceso de aplicación del presente Convenio.

D. Presentación de la República Islámica del Irán

Artículo K

Mecanismo y recursos financieros

1. Las Partes establecerán un mecanismo con el fin de proporcionar cooperación financiera y técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición que operan con arreglo al presente Convenio a fin de posibilitar que cumplan las medidas de control que se establecen en los artículos D, (...).

2. El mecanismo, que recibirá contribuciones de carácter complementario respecto de otras transferencias financieras a las Partes que operan con arreglo al presente Convenio, sufragará todos los gastos adicionales convenidos de dichas Partes a fin de posibilitar que cumplan las medidas de control del presente Convenio.

3. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes elaborará una lista en la que se indicarán las categorías de gastos adicionales.

III. PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA
EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS J Y K

A. Observaciones generales

1. El Grupo de África ha tomado nota con reconocimiento de la presentación del Canadá sobre un servicio de intercambio de información, que figura en el documento UNEP/POPS/INC.3/CRP.18, así como de la propuesta de la Unión Europea para el artículo J. El Grupo desea responder de la siguiente manera:

a) El Grupo de África ha promovido, desde la celebración del primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, la aplicación de un criterio común, pero diferenciado, en relación con las obligaciones con arreglo al futuro convenio; y por consiguiente, se opone firmemente a la propuesta de la Unión Europea y los Estados Unidos de suprimir del proyecto de texto existente toda referencia a las distintas capacidades de los países y a la disponibilidad de asistencia técnica y financiera y de que se las mencione únicamente en los artículos J y K. De adoptarse esa propuesta, se impondrían a todos los países las mismas responsabilidades, lo cual es inaceptable para el Grupo;

b) Las Partes deberían garantizar que los países con capacidades técnicas y financieras proporcionasen asistencia adecuada a los países en desarrollo y países con economías en transición.

/...

2. A continuación figuran algunas de las actividades para las cuales sería necesaria asistencia:

- a) Compilación de inventarios y registros de liberaciones. Elaboración de planes nacionales de acción;
- b) Fortalecimiento de la capacidad nacional para el manejo racional de los COP;
- c) Destrucción de las existencias de COP obsoletos;
- d) Identificación y descontaminación de los sitios afectados por COP;
- e) Transición a alternativas sostenibles.

Se debería explorar la manera de incluir todas las actividades mencionadas en el documento INC.3/INF/8, posiblemente en un anexo.

B. Observaciones sobre la presentación de la Unión Europea sobre asistencia técnica

3. La propuesta de revisar un examen de la capacidad e instituciones existentes en los niveles nacional y local (párrafo 2 de documento de sesión de la Comunidad Europea) no será aprovechable a menos que exista un plan real y concreto para ayudar a los países en la realización de ese examen. Además, el Grupo apoyaría la realización de un examen de toda la asistencia multilateral que se está prestando en la actualidad para que se la pueda coordinar y canalizar hacia una asistencia técnica en esta esfera.

4. Asimismo, las Partes deberían velar por que se adopten medidas para satisfacer las necesidades identificadas en el párrafo 2 de la propuesta de la Unión Europea.

C. Observaciones sobre la presentación del Canadá sobre asistencia técnica

5. Si bien el Grupo respalda el criterio adoptado en este documento, también entiende que se lo debería considerar una parte adicional del artículo J y no un reemplazo del concepto de obligar a los países desarrollados a prestar asistencia.

D. Observaciones sobre el proyecto de artículo K

6. El Grupo de África apoya la elaboración de un mecanismo financiero multilateral orientado en el mismo sentido que el Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal para prestar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición, en la realización de las actividades a las que se hace referencia supra y para posibilitar que apliquen al futuro instrumento.

Anexo VI

OPINIONES EXPRESADAS POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. El representante de una organización no gubernamental del sector industrial, que hizo uso de la palabra también en nombre de otras asociaciones del sector industrial de diferentes regiones, expresó el apoyo a los esfuerzos en marcha dirigidos a negociar un acuerdo internacional que rijan los COP. En el contexto del debate sobre el proyecto de artículo D, el representante observó que una modalidad de dos anexos ofrecía la mejor solución para clasificar los tipos de medidas que se han de aplicar a los diferentes COP identificados. Ese tipo de modalidad también brindaría la flexibilidad deseada para aplicar medidas con miras a tratar los nuevos COP que se podrían identificar en el futuro.

2. Los representantes de organizaciones no gubernamentales ambientales, quienes apoyaron vigorosamente la negociación de un convenio en materia de COP, expresaron su opinión de que no debía existir ningún obstáculo jurídico o técnico al objetivo de la eliminación definitiva, por cuanto ese tipo de objetivo ya estaba consagrado en los acuerdos internacionales existentes, y mostró preferencia por dos anexos para las sustancias prohibidas y gravemente restringidas. Los representantes sostenían firmemente la opinión de que no debían existir exenciones de carácter general en el cuerpo del Convenio que crearan resquicios y evadieran sus objetivos. Al señalar la necesidad de prestar asistencia financiera y técnica suficiente, los representantes también instaron a que se aplicara el "principio de quien contamina paga". Se hizo hincapié en la necesidad de que el público tuviese acceso a información exacta sobre el volumen de la producción, el comercio, el uso de COP y la contaminación causada por ellos.

3. Otras observaciones formuladas por organizaciones autóctonas y no gubernamentales ambientales guardaban relación con: la necesidad de salvaguardar al feto humano y al lactante de la contaminación inaceptable por COP en el cuerpo de las mujeres; la necesidad de eliminar el empleo del DDT y las consecuencias de su bioacumulación en el zona norte del planeta, no mediante un enfoque disyuntivo respecto del DDT que podría exponer a grandes poblaciones a enfermedades fatales, sino mediante la adopción de un enfoque flexible que incluyera una mayor utilización de estrategias alternativas y la aportación de suficientes recursos técnicos y financieros a los países en desarrollo; la necesidad de que en el futuro instrumento se expresara explícitamente que su objetivo último no es la gestión constante sino la eliminación de los COP identificados; la necesidad de restringir la importación y la exportación de COP, salvo para los fines de su eliminación ambientalmente racional; la necesidad de que en el futuro instrumento se abordasen los efectos en la salud pública de la contaminación militar de las tierras, el agua y los alimentos, en particular los alimentos tradicionales de los pueblos indígenas; así como la necesidad de establecer un mecanismo financiero especializado de uso exclusivo para aplicar las disposiciones del futuro convenio.

/...

Anexo VIILISTA DE DOCUMENTOS QUE EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN
TUVO ANTE SÍ EN SU TERCER PERÍODO DE SESIONES

SÍMBOLO	TÍTULO	FECHA	IDIOMAS
UNEP/POPS/INC/CEG/2/3	Informe del segundo período de sesiones del Grupo de Expertos sobre Criterios relativos a los contaminantes orgánicos persistentes	18 junio 1999	Todos los idiomas
UNEP/POPS/INC.2/6	Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales a ciertos contaminantes orgánicos persistentes, sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones	29 enero 1999	Todos los idiomas
UNEP/POPS/INC.3/1	Programa provisional	16 marzo 1999	Todos los idiomas
UNEP/POPS/INC.3/2	Análisis de determinados convenios que contemplan los diez contaminantes orgánicos persistentes producidos internacionalmente	2 junio 1999	Todos los idiomas
UNEP/POPS/INC.3/3	Cuestiones de definición relativas a los contaminantes orgánicos persistentes: eliminación, destrucción, desechos y existencias	2 junio 1999	Todos los idiomas

SÍMBOLO	TÍTULO	FECHA	IDIOMAS
UNEP/POPS/INC.3/INF/1	National inventories of persistent organic pollutants: selected examples and possible models	28 julio 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/2 and Corr.1	Summary of existing national legislation on persistent organic pollutants	14 junio 1999 y 1º septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/3	Scope, content and development process of national action plans under the auspices of existing multilateral environmental agreements	29 julio 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/4 and Add.1	Information received from Governments on their priorities with regard to technical assistance that would be required in undertaking inventories of persistent organic pollutants, and developing national action plans to address persistent organic pollutants	12 julio 1999 y 31 agosto 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/5	Clearing-house mechanism for persistent organic pollutants	11 junio 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/6	Persistent organic pollutants, country strategy development: experience and lessons learned under the Montreal Protocol	6 junio 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/7	Nota expositiva para el tercer período de sesiones del Comité Inergubernamental de Negociación	21 julio 1999	Todos los idiomas

SÍMBOLO	TÍTULO	FECHA	IDIOMAS
UNEP/POPS/INC.3/INF/8	Possible capacity-building activities and their associated cost under the international legally binding instrument for implementing international action on certain persistent organic pollutants: a preliminary review, first revision	23 julio 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/9	Master list of actions on the reduction and/or elimination of the releases of persistent organic pollutants	24 agosto 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/10	Compendium of summary information on existing national legislation relating to persistent organic pollutants	26 agosto 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/11	Estimated time-frames and costs for a proposed procedure for identifying additional persistent organic pollutants as candidates for future international action	3 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/12	Schedule and financial needs for the completion of the negotiations for an international legally binding instrument for implementing international action on certain persistent organic pollutants	31 agosto 1999	Únicamente en inglés

SÍMBOLO	TÍTULO	FECHA	IDIOMAS
UNEP/POPS/INC.3/INF/13	Related work on persistent organic pollutants under the Basel Convention on the Control of Transboundary Movements of Hazardous Wastes and their Disposal	27 agosto 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/14	Assessing dioxin and furan emissions in Thailand	27 agosto 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/15	Progress report on the development of a World Health Organization action plan for the reduction of reliance on DDT use for public health purposes	3 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/16 and Revs.1-6	List of documents available at the session	publicado diariamente	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/INF/17	List of participants	9 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.1	Submission by Finland on behalf of the European Union: Position of the European Community and its member States	6 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.2	Submission by Australia: Australia's views on aspects of the criteria and procedures for identifying additional substances and on aspects of draft article D	6 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.3	Submission by Canada: Proposal on provisions for evaluating the effectiveness of the convention	7 septiembre 1999	Únicamente en inglés

SÍMBOLO	TÍTULO	FECHA	IDIOMAS
UNEP/POPS/INC.3/CRP.4	Submission by the Federated States of Micronesia on behalf of the Pacific small island developing States of the Cook Islands, Federated States of Micronesia, Kiribati, Samoa and Tuvalu: South Pacific region POPs position paper	7 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.5	Submission by Iceland: Request to the legal drafting group	7 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.6	Submission by the contact group on article D, paragraphs 1 and 2	8 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.7	Submission by the majority of members of the group of Asian and Pacific countries on aspects of draft article D	8 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.8	Submission by Mali on draft article E, paragraph 1	8 septiembre 1999	Únicamente en francés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.9	Submission by Norway on draft article F, paragraph 14	8 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.10	Submission by Canada on draft article E	8 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.11 and Rev.1	Submission by the plenary to the legal drafting group: Draft article E	8 y 10 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.12	Submission by Norway: Proposal for annex D, Information and criteria for the proposal and review of proposed POPs	8 septiembre 1999	Únicamente en inglés

SÍMBOLO	TÍTULO	FECHA	IDIOMAS
UNEP/POPS/INC.3/CRP.13 y Revs.1, 2 y 3	Proyecto de artículo revisado remitido al plenario por el grupo de contacto sobre los párrafos 1 y 2 del artículo D	8,10 y 11 septiembre 1999	Todos los idiomas
UNEP/POPS/INC.3/CRP.14 y Revs.1 y 2	Proyecto revisado de los artículos F, O, anexo D, anexo E, anexo F y definiciones remitidas al plenario por el grupo de redacción jurídica	9 y 10 septiembre 1999	Inglés únicamente y todos los idiomas
UNEP/POPS/INC.3/CRP.15	Proyecto revisado de anexo A, presentado al plenario por el grupo de contacto en relación con los párrafos 1 y 2 del artículo D y anexos conexos	8 septiembre 1999	Todos los idiomas
UNEP/POPS/INC.3/CRP.16	Background note to draft article R submitted by the Chair of the legal drafting group to the plenary	8 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.17	Submission by Norway and Iceland: Paragraph 3 of draft article D, on by-products	9 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.18	Submission by Canada: Clearing-house mechanism as it relates to draft article J, technical assistance	9 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.19	Submission by the United States of America: draft article F <u>bis</u> . process for adjusting schedules in Annexes A, B or C	9 septiembre 1999	Únicamente en inglés

SÍMBOLO	TÍTULO	FECHA	IDIOMAS
UNEP/POPS/INC.3/CRP.20	Position paper by the group of Latin American and Caribbean countries	10 septiembre 1999	Únicamente en inglés y español
UNEP/POPS/INC.3/CRP.21 and Rev.1	Submission by the European Community and its member States: proposal for draft article J	9 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.22	Submission by the European Community and its member States: proposal for paragraph 2 <u>bis</u> of draft article D	9 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.23	Proyecto de artículo C presentado al plenario por el grupo de redacción jurídica	9 septiembre 1999	Todos los idiomas
UNEP/POPS/INC.3/CRP.24	Submission by the group of Latin American and Caribbean countries (GRULAC): proposal on document UNEP/POPS/INC.3/CRP.14, page 6, annex D, paragraph (e) and page 7, annex F, subparagraphs (a) (ii) and (b) (i)	9 septiembre 1999	Únicamente en inglés y español
UNEP/POPS/INC.3/CRP.25	Submission by Canada: Draft article D, basic obligations	9 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.26	Submission by Finland on behalf of the European Union: Elements for inclusion in draft article F	9 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.27	Informe del Presidente del grupo de contacto respecto de los párrafos 1 y 2 del artículo D y anexos conexos	9 septiembre 1999	Todos los idiomas

SÍMBOLO	TÍTULO	FECHA	IDIOMAS
UNEP/POPS/INC.3/CRP.28 y Rev.1	Presentado al plenario por el grupo de contacto respecto de nuevos productos químicos	9 y 10 septiembre 1999	Todos los idiomas y únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.29	Submission by the European Community and its member States on draft article K	10 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.30 and Rev.1	Submission by India: Proposal for draft article K	10 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.31	Submission by the group of Latin America and the Caribbean countries on draft article J	10 septiembre 1999	Únicamente en inglés y en español
UNEP/POPS/INC.3/CRP.32	Presentación del grupo de contacto: proyecto revisado del inciso e) del párrafo 1 del anexo D, relativo al artículo F	10 septiembre 1999	Todos los idiomas
UNEP/POPS/INC.3/CRP.33	Submission by the Philippines: Proposal on paragraph 4 of draft article D	10 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.34	Submission by the group of African countries: Comments on aspects of draft articles E and I	10 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.35	Submission by the group of African countries: Comments on draft articles J and K	10 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.36	Submission by the Islamic Republic of Iran on draft article K	10 septiembre 1999	Únicamente en inglés

SÍMBOLO	TÍTULO	FECHA	IDIOMAS
UNEP/POPS/INC.3/CRP.37	Submission by the European Community and its member States: Position on draft articles G, H and I	10 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.38	Submission by the majority of the Asia and Pacific group on a new article on principles	10 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.39	Proyecto de artículo G: proyecto de texto revisado en su forma examinada en el plenario	10 septiembre 1999	Todos los idiomas
UNEP/POPS/INC.3/CRP.40	Submission by GRULAC on draft article K	10 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.41	Submission by the Implementation Aspects Group: Compilation of proposals for draft article J	10 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.42	Presentado al plenario por el grupo de contacto en relación con el párrafo 3 del proyecto de artículo D	10 septiembre 1999	Todos los idiomas
UNEP/POPS/INC.3/CRP.43 y Revs.1 y 2	Presentado al plenario por el grupo de contacto en relación con el artículo F	10 septiembre 1999	Todos los idiomas y únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.44	Disposición sobre las exenciones generales examinada en el plenario	10 septiembre 1999	Todos los idiomas
UNEP/POPS/INC.3/CRP.45	Informe del grupo de contacto en relación al párrafo 3 del proyecto de artículo D	10 septiembre 1999	Todos los idiomas excepto en español

SÍMBOLO	TÍTULO	FECHA	IDIOMAS
UNEP/POPS/INC.3/CRP.46	Submitted by G77 and China: Request that proposals received for draft articles J and K be treated as negotiating text	10 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.47	Status of proposed draft articles for an international legally binding instrument for implementing international action on certain persistent organic pollutants	11 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.48	Submission by Sweden: Workshop on financial sources and mechanisms for POPs-related activities	11 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.49	Submission by Philippines: Proposal recognizing the role of non-governmental organizations in article H	11 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/CRP.50	Submission by the African group: Technical assistance. Articles J and K	11 septiembre 1999	Únicamente en inglés
UNEP/POPS/INC.3/L.1 y Adds.1 y 2	Proyecto de informe	10 y 11 septiembre 1999	Todos los idiomas
UNEP/POPS/INC.3/L.2	Proyecto de informe del Grupo de Aspectos sobre la Aplicación	11 septiembre 1999	Todos los idiomas
